Universidad Nacional de Entre Ríos

Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Sede: Metropolitana.

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires

Tutor/a: Silvia Miorin

Trabajo de integración Final:

ACTORES DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL NIVEL LOCAL.

Análisis en torno a la conformación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Navarro

Autor

Licenciada en Psicopedagogía: Gabriela Fernanda Valverde

Director

Lic. Vanesa Haydee Villeta

RESUMEN

El presente trabajo pone la mirada en la construcción del sistema de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la ciudad bonaerense de Navarro.

En primer lugar se realiza un desarrollo del concepto de niñez y el recorrido histórico de las intervenciones en infancia hasta la actualidad, a fin de comprender con mayor claridad los virajes en torno a la intervención del Estado sobre la infancia en las últimas décadas en nuestro país.

Se continúa con la descripción de la idiosincrasia de la comunidad de Navarro. Hemos decidido analizar, en particular, las acciones del Consejo Municipal de Políticas Sociales como un actor de la corresponsabilidad, buscando identificar aquello que sucede en torno a las intervenciones de una de las áreas locales relevantes en la construcción del Sistema de Promoción y Protección de derechos (SPPDN) a nivel local. Asimismo, se han recuperado las voces de algunos de los actores de dicho SPPDN local posibilitando graficar la dinámica que se ha ido construyendo en el ámbito local seleccionado.

En este marco se presentan algunas conclusiones en torno a la necesidad de profundizar con intervenciones que posibiliten la consolidación del Sistema de Protección Integral en Navarro, desde una visión que considere a los niños y niñas como sujetos de derechos y respete los lineamientos establecidos en las leyes de protección integral nacional y provincial.

Se considera relevante analizar el Sistema a nivel local, tomando como punto de análisis el accionar del Consejo Municipal de Políticas Sociales, en clave de ir identificando actores de relevancia en el nivel local, que acompañen el accionar del Servicio Local, el cual si bien tiene un rol fundamental establecido por la legislación, requiere de la corresponsabilidad de otros actores locales.

Resumen ……..…pág 2

Introducción.……..……pág 4

Capítulo 1: SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ....pág. 8

1.1 Recorrido histórico de la construcción del concepto de Niñez ……pág. 8

1.2 Recorrido de las intervenciones con niños en Argentina desde 1776 hasta la actualidad……..…pág. 10

1.3 Ley 13298. Sistema de Protección Integral de la pcia. De Buenos Aires……..……...pág. 20

Capítulo 2: RECORRIDOS LOCALES……..……...pág. 26

2.1 Características del municipio de Navarro…….……pág. 26

2.2 Mas allá del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos……..……..…..pág. 33

2.3 La Dirección de Niñez como complemento del accionar del Servicio Local……..…pág. 41

2.4 Miradas y voces sobre el Sistema desde los actores locales…….…..……..pág. 47

Capítulo 3: REFLEXIONES EN TORNO A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS EN EL AMBITO LOCAL…..……..pág. 56

Bibliografía…..……...pág. 72

Anexos...……....pág. 75

INTRODUCCION

El sistema de protección integral (SPPDN) es el conjunto de políticas y acciones de la comunidad que consideran a la niña, niño y el adolescente como un sujeto activo de derechos. La legislación vigente define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación a los derechos universales y especiales de los NNA por su condición de personas en desarrollo. Sin embargo, esta forma de comprender a la infancia no ha sido concebida siempre de este modo, claro ejemplo de ello ha sido el sistema de patronato vigente durante un siglo en nuestro país. Esos cambios en la forma de comprender a NNA serán abordados en el primer capítulo.

No obstante las numerosas políticas públicas que se han generado en nuestro país en la última década, y los avances en la promoción y protección de niños, niñas y adolescentes y sus derechos, continúa siendo necesario crear dispositivos específicos que, fundados en la Convención de los Derechos de NNA, en la ley nacional y provincial de protección integral, posibiliten la concreción de prácticas de inclusión, pertenencia y participación corresponsable.

La ciudad de Navarro, en el interior de la provincia de Buenos Aires, con alrededor de 20.000 habitantes, requiere aún de la apropiación del paradigma de niño, niña y adolescente en tanto sujeto de derechos, y en consecuencia de la deconstrucción de posicionamientos afines a la vieja ley de patronato para dar lugar a la construcción de posicionamientos que tiendan a comprender a los NNA en tanto sujetos de derechos, que no sólo respeten estos derechos sino que además los garanticen y promuevan. De ello daremos cuenta en este trabajo.

Nos interesa especialmente, analizar qué sucede en torno a la corresponsabilidad, ya que si bien las leyes nacional y provincial de niñez contienen lineamientos para favorecer las articulaciones interministeriales entre Salud, Educación, Desarrollo Social, Seguridad, Justicia, etc. es en la cotidianeidad de las prácticas, en los territorios, en lo personal de las instituciones locales, en las comunidades, donde continúan observándose discursos, actitudes, intervenciones, conceptos por fuera y hasta opuestas a las mismas.

Concluimos en este trabajo diciendo que es necesario profundizar la información, los espacios de capacitación, los debates, y generar estrategias locales que posibiliten a las comunidades, sus instituciones y sus actores desarrollar prácticas que garanticen el goce de derechos a NNA, que posibiliten la construcción del concepto de NNA en tanto sujeto de derechos. En este sentido, se consideró relevante analizar el Sistema a nivel local, tomando como punto de análisis el accionar del Consejo Municipal de Políticas Sociales, en clave de ir identificando actores de relevancia en el nivel local, que acompañen el accionar del Servicio Local, el cual requiere de la corresponsabilidad de otros actores locales.

El presente trabajo es una monografía descriptiva con trabajo de campo, se realizó una revisión bibliográfica y se han suministrado encuestas, vía mail, asimismo el trabajo incluye la sistematización de la experiencia laboral en dicho municipio de quien suscribe.

El objetivo general de este trabajo consiste en analizar las intervenciones corresponsables dentro del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de NNyA, tomando como punto de análisis el accionar del Consejo Municipal de Políticas Sociales, en el Municipio de Navarro desde 2011 a 2015, en función de que constituyen los cuatro años de una gestión de gobierno local.

Los objetivos específicos:

1) Caracterizar las principales formas de intervención en la infancia desarrolladas en nuestro país,

2) Indagar las características de la conformación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de NNyA, tomando como punto de análisis el accionar del Consejo Municipal de Políticas Sociales, en el Municipio de Navarro desde 2011 a 2015,

3) Reflexionar sobre las tensiones y avances presentes en la conformación del sistema, a partir de las visiones de los actores locales de Navarro.

Para su abordaje se delinearon tres capítulos:

- Capítulo 1: SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NINOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Este capítulo tiene como objetivo analizar la construcción del concepto de niñez y las intervenciones que se realizaron históricamente hasta la creación de una nueva institucionalidad: el Sistema de Promoción y Protección Integral y el niño como sujeto de derechos, cuyas intervenciones en el nivel local deberían estar acordes a los lineamientos legislativos vigentes.

- Capítulo 2: RECORRIDOS LOCALES

Con el objetivo de describir el recorrido realizado en Navarro para posibilitar el sistema de promoción y protección, se puntualizarán las acciones desarrolladas desde el Consejo Municipal de Políticas Sociales, en clave de ir identificando actores de relevancia en el nivel local de la Municipalidad de Navarro desde diciembre de 2011 a diciembre de 2015.

Tras el objetivo de identificar las concepciones de infancia y acerca del sistema, en quienes conforman el sistema de promoción y protección en Navarro, se administraron encuestas a referentes de instituciones de la comunidad cuyas decisiones impactan sobre los niños, niñas y adolescentes de la misma (Comisario, Ayudante de fiscal, Jueza de Paz, Inspectora de Psicología, Secretario de Salud municipal, Coordinador de Políticas de Seguridad municipal, Inspectora de educación de nivel primario y de nivel secundario, integrantes del equipo del Servicio Local, Directora de Promoción Social municipal, Directora de Juventud, otros).

- Capítulo 3: REFLEXIONES EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL ÁMBITO LOCAL

Con el objetivo de clarificar los desafíos a emprender para la consolidación del sistema de promoción y protección en Navarro, se hará un análisis integrando conceptos y definiciones teóricas de distintos autores en relación a las políticas públicas de infancia, el sistema de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, el niño/a en tanto sujeto de derechos; con las leyes nacional y provincial de protección integral, la

Convención de los derechos del niño; comprendiendo las acciones desarrolladas en Navarro desde la idiosincrasia de la comunidad.

También, el presente trabajo posibilitará valorar los espacios comunitarios y de trabajo colectivo como forma de empoderar a las personas y los grupos en tanto ciudadanos y complementar los abordajes terapéuticos asistenciales individuales, consideramos que analizar el accionar del Consejo Municipal de Políticas Sociales, resulta relevante en el esfuerzo de identificar actores que en el nivel local acompañen el accionar del Servicio Local, el cual si bien, insistiremos, tiene un rol fundamental establecido por la legislación, requiere del abordaje corresponsable de los diferentes actores que confluyen en el nivel local.

Siglas utilizadas en este trabajo:

CABA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SENNAF. Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

NNA. Niños, niñas y adolescentes

SLPPD. Servicio Local de Promoción y Protección de derechos

CIDN. Convención Internacional de los Derechos del niño

SPPDN. Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño

PCIA. Provincia

CAPITULO 1

SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

"Los niños fueron imaginados, concebidos, tratados, tutelados,
Dispuestos, internados, institucionalizados, acompañados,
Cobijados, contenidos, educados y ahora protegidos integralmente
en sus derechos de modos muy diferentes según el momento
histórico, por lo que hubieron y hay muchas infancias."
(Fazzio, Sokolovsky, 2006:73)

1.1 Recorrido histórico de la construcción del concepto de niñez

El recorrido de la construcción del concepto niñez está conformado y caracterizado por momentos históricos, lugares geográficos, cambios sociales y culturales, acciones institucionales; y las diferentes definiciones que de ella existieron a lo largo del tiempo. Por ello, es que se define a la niñez como una construcción social.

Los autores Fazzio-Sokolovsky (2006), entienden a la niñez como una doble dimensión entre su construcción social y la historia individual y colectiva de cada niño. Por lo tanto, es posible afirmar que la niñez se configura de modos diferentes según el momento histórico, el lugar geográfico y cultural en el que se encuentra el niño/a.

Según María Colángelo, es preciso utilizar el concepto "diversidad" para dar cuenta de la construcción socio-histórica que se realiza del término niñez. Al respecto señala:

"La perspectiva de la diversidad (…) nos lleva a ver en la infancia una categoría socialmente construida en la que se conjugan, por lo menos, estas tres dimensiones de lo social: variabilidad cultural, desigualdad social y género.

(…) Todo esto hace de la construcción de la infancia un proceso que no es unívoco, sino dinámico y conflictivo." (Colángelo, 2005.4)

Siguiendo con lo que sostiene la autora, una vez construida e instituida la niñez como categoría social, se tiende a incurrir en hablar de ella en singular. En ese sentido, advierte que la construcción subjetiva de la categoría puede enmascarar una postura homogeneizadora que oculte una gran variedad de experiencias de vida por las que atraviesan los niños/as, experiencias que tienen que ver con la diversidad cultural y la desigualdad social.

Para continuar desarrollando las características de la construcción subjetiva del concepto de niñez, es dable identificar cuatro grandes etapas históricas: la antigüedad, la edad media, la edad moderna y la actualidad.

En cuanto a la primera etapa, el niño configura en este momento un papel subordinado a la familia, un ser casi desconocido., en tanto propiedad del padre. En la edad media, según Fernández (citado por Fazzio-Sokolovsky, 2006:46) no se diferenciaba a los niños de los adultos.

Durante la conquista de América, la esclavitud fue una de las características propias de las niñeces. Los niños en este momento eran considerados mercancía; no tenían derechos ni frente a sus padres ni a los dueños de sus padres.

La tercera etapa, la edad moderna, se caracteriza en primer lugar por la inclusión de los niños a trabajar en las fábricas producto de la Revolución Industrial. Incluso en determinados momentos el Estado proveía a los propietarios de esas fábricas niños procedentes de orfanatos.

Si bien durante el capitalismo la concepción de niñez fue variando, nos detendremos en lo sucedido a partir del desarrollo económico en el período post Segunda Guerra Mundial comienza a generarse otra concepción de familia, por lo que se modifica el concepto de niñez y su tratamiento. Empieza a plantearse la necesidad de atender a la crianza de los niños y niñas, por lo que las iglesias se orientan hacia el desarrollo de tareas asistenciales y educativas centradas en esa población. Se modifican las pautas culturales, nace la familia nuclear y comienza una preocupación más acentuada por los niños: el "sentimiento de infancia". *(Phillipe Ariés)*

"El "sentimiento de infancia" (…) constituye el emergente de una profunda transformación de las creencias y de las estructuras mentales" (Ariés: 1992, citado en Cohen Imach de Parolo, 2009: 1)

Luego, el proceso que va entre los años 70 y 80 del siglo XX hasta la sanción de la Convención de los Derechos del Niño conforma una etapa en la construcción subjetiva de las niñeces. La ciudadanía en la infancia caracteriza este momento y propone reconocer al niño como sujeto de derechos. En Argentina, en la década del 80, luego de la más cruel dictadura cívico-militar que sufrió el país, tomaron auge los debates sobre los derechos humanos, lo que trajo consigo un debate que instala la necesidad de respeto y reconocimiento por los derechos de los niños.

El niño/a, en consecuencia de ese proceso, es ahora reconocido jurídicamente por las constituciones, los instrumentos internacionales y las leyes como titular de derechos fundamentales, y goza además de protección específica.

1.2 Recorrido de las intervenciones con niños en Argentina desde 1776 hasta la actualidad

Para trazar brevemente una línea de tiempo histórica del sistema de atención a niños, niñas y adolescentes en Argentina se tomará como punto de partida el año 1776, año en el que se funda el virreinato del río de la plata. Allí se abre el puerto de Buenos Aires para la navegación con España de forma directa y llegan a Buenos Aires una gran cantidad de soldados. Distintos autores señalan que esta presencia de tantos hombres en tránsito produce aumento de embarazos que terminan siendo recién nacidos en situación de abandono. Es así que en 1779 se crea la Casa de Niños Expósitos, Casa Cuna, en donde las madres de esos recién nacidos "exponían" a sus hijos y los dejaban al cuidado de las personas que trabajaban en esa Institución. El Dr. Carlos Croce relata en su historia de la Casa Cuna que el Virrey dispone la apertura de la Casa de Expósitos *"para que estos hijos ilegítimos puedan educarse en el Santo Temor de Dios y ser hombres útiles a la Sociedad"*. (Croce citado por Fazzio Sokolovsky, 2006: 76). Para los autores, comienza en este momento la idea utilitaria y funcional de los niños que estaban en situación de abandono: ser hombres útiles a la sociedad. Es en este momento cuando se

empieza a promover la idea de “minoridad” en contraposición a la de niñez, en donde los “menores” fueron pensados como deudores por lo recibido de parte de la Sociedad. Dicen Víctor Campos y Jorge Sokolovsky:

“(…) los menores son siempre deudores por lo recibido. Así se van configurando construcciones ideológicas de intervención, marcando diferencias de legitimidad e ilegitimidad, niños y expósitos, niños y menores.” (Fazzio-Sokolovsky, 2006:76)

Las características del funcionamiento de la Casa de Expósitos revela su preponderante carácter asistencialista y de caridad, no desde una perspectiva de derechos.

Este período histórico es denominado por Carlos Eroles (2001) como “el predominio de lo privado”, ya que la atención a los grupos más vulnerables de la sociedad le corresponde a las instituciones de beneficencia. El Estado realiza apoyo económico y en algunas ocasiones regula normativamente a las instituciones privadas dedicadas a esta tarea.

“El papel de la beneficencia es considerado un deber del que da (el Estado, el donante privado) y no como un derecho del que recibe. Los recursos aportados por el sector público son circunstanciales, no obedecen a un diagnóstico de la situación sino al requerimiento de los directivos de las instituciones. Son por lo tanto residuales, menores, propios de una estrategia de subsistencia y no de superación real de la pobreza.” (Eroles en Eroles-Fazzio-Scandizzo, 2001:28)

La Sociedad de Beneficencia se caracteriza por realizar intervenciones que incorporan ideas de moral y de tutela de los más vulnerables; no se trataba de una institución solo pensada para la atención social, sino que se asignaban valores y adquiría un carácter normalizador.

En 1876, la ley número 817 “Ley de Inmigración y Colonización, conocida como “Ley Avellaneda” continúa con el fomento pro inmigratorio. El fenómeno de la inmigración en grandes dimensiones perduró hasta finales de 1930, y para los autores Fazzio y Sokolovsky es un *“fenómeno trascendental y fundacional en la historia social argentina”* (Fazzio-Sokolovsky, 2006:86).

Este escenario es caracterizado por los autores como una situación que *“(…) llenó de intranquilidad a la gente adinerada y a los sectores más conservadores de la sociedad argentina, ya que no solo estaba ingresando al*

país mano de obra para el campo, artesanos urbanos, personal de servicio doméstico, artistas, sino que con la inmigración llegaba también el sindicalismo, el anarquismo, las ideas comunistas y socialistas." (Fazzio-Sokolovsky, 2006:87)

La población urbana creciente y de culturas heterogéneas motivó la reflexión de qué hacer con estos niños y jóvenes para que se convirtiesen en pobladores aptos para la patria, ya sean trabajadores o madres.

Es posible visualizar entonces que la atención a los más vulnerables era entendida como parte de un "gasto público", y como la oligarquía gobernante no tenía la voluntad de reducir sus bolsillos, toda la atención quedó relegada a la caridad.

"Todas las medidas estaban destinadas o encaminadas a establecer un poder tutelar sobre los pobres, a través de la beneficencia, sin la intervención del Estado, en especial la económica." (Duschstsky en Fazzio-Sokolovsky, 2006:88)

En este sentido, la idea de "tutela" se vincula con el concepto de "minoridad". El Estado cumplía, a través de la beneficencia y la caridad, la tutela sobre los grupos humanos considerados en situación de minoridad, por ejemplo, los obreros. Interviene en cuestiones morales, de disciplinamiento y control a esa población que posiciona como inferior.

En la población que era considerada inferior se encuentran los niños y niñas pobres o abandonados de la época, y como tales, la política social para abordar a las problemáticas de este grupo etario fue planteada desde la caridad, el control y el disciplinamiento.

En 1884 nace la ley 1420, Ley de Educación Común, primaria, gratuita, obligatoria, gradual y organizada por el Estado. Fue la educación uno de los instrumentos más importantes para cumplir con el objetivo de disciplinar. La escuela como institución tuvo características de vigilancia y disciplinamiento. Buscó "normalizar" lo diferente y regular la conducta de los niños pobres y de los hijos de los inmigrantes. Su función fue principalmente de "control social".

Con esta intención de disciplinar, en 1892 surge el Patronato de la Infancia de la Capital Federal, el cual se ocupa de la asistencia directa a los niños en situación de abandono y comparte el espacio con la Sociedad de Beneficencia.

“Los niños y “menores” no escaparon al control social de esta vertiente ideológica. Con el objetivo de tutelar y proteger a la infancia en peligro moral y material, por un lado, y con la intención de disciplinar a la infancia peligrosa por otro, y de la mano básicamente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, surgieron hogares e institutos para internar niños a fin de asimilarlos a la “cultura nacional”. (Fazzio-Sokolovsky, 2006: 90)

El 21 de Octubre de 1919 se promulga la Ley 10.903 conocida como “Ley de Patronato de Menores”. Esta Ley otorgaba al poder judicial la tutela de los menores; y así construye la figura de “menor” como objeto susceptible a ser tutelado, protegido, encerrado, etc. La práctica más frecuente que se utilizó fue la institucionalización y el encierro de niños, lo que a medida que fueron pasando los años se transformó en una práctica válida para resolver las cuestiones de la niñez. Así las cosas, la ley de patronato afianzó un nuevo paradigma jurídico, social e ideológico y de esta manera se comenzó a construir el paradigma de situación irregular.

Dice Mary Beloff en relación a los destinatarios en el modelo tutelar: *“En cuanto al sujeto destinatario de estas leyes e instituciones no lo constituye el universo de la infancia y la adolescencia sino solo una parte de ese universo: los “menores.”* (Beloff, 2004:22) Las mismas fueron con el objeto de intervenir diferenciadamente en un sector de la sociedad: “los menores”, considerados como seres incompletos y casi incapaces, objetos de tutela y represión. Por lo tanto, es posible afirmar que la concepción de menor se construye a partir de una definición negativa.

La Ley de Patronato es también conocida como Ley Agote, en reconocimiento a su creador, un médico conservador, que tenía funciones como diputado de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de su aprobación, los jueces de tribunales correccionales o criminales quedaron habilitados para suspender o quitar la patria potestad a los padres de niños menores de 18 años. En general se incurría en la situación de estar en situación de abandono moral y material o peligro moral.

Según el art. 21 de la Ley, se entiende por abandono moral o material*: “la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego o con ladrones*

o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren, en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud." (Ley 10903, 1919:art.21)

Comienzan a construirse institutos, hogares, colonias agrícolas y asilos. Se realizan con fondos de las familias de alta sociedad, de las damas de la beneficencia y de las elites. Y se disponen en lugares alejados de la ciudad con la creencia de que al ocultarlos de la vista del resto dejarían de existir.

Es posible decir que la Ley surgió como respuesta a una pregunta: qué hacer con los hijos de los pobres y los hijos de extranjeros nacidos y nacionalizados argentinos, lo que era considerado como el nuevo "problema" a atender por el Estado. Finalmente, esta solicitud de intervención al Estado se materializó con la aprobación de la Ley de Patronato de Menores.

La Ley de Patronato se configuró como aquella ley que protegía a la sociedad de los niños "menores" que constituían un peligro y un problema para el Estado. No se pensaba en la protección de los niños, sino en la protección de la sociedad respecto de esos niños peligrosos.

Luego de aprobada, surgen una gran cantidad de Instituciones (además de los hogares, asilos, colonias e institutos) a disposición del Patronato. En 1931 se crea el Patronato Nacional de Menores y en 1934 el Primer Tribunal de Menores de la Provincia de Buenos Aires, entre otras.

Resulta evidente que la Ley de Patronato amplió los poderes del Estado sobre los niños. Lo cierto es que mantuvo un sistema de atención hacia esos niños considerados menores tutelados en el cual se combinaban las intervenciones de particulares, instituciones de la beneficencia y también instituciones del Estado. Carlos Eroles señala que este período está caracterizado por la coexistencia del sistema público y el sistema privado. (Eroles, 2001:30)

En síntesis, la no diferenciación entre "menores" abandonados y delincuentes, la declaración de abandono material o moral y la facultad del juez para la institucionalización masiva como práctica de encierro por causas

sociales constituyeron y consolidaron un nuevo paradigma ideológico, jurídico social y cultural: la doctrina de “situación irregular.”

Podemos señalar que durante las gestiones de Perón y de Eva Perón que las políticas de infancia se tornan de carácter inclusivas y se jerarquiza el lugar de los niños y niñas en las políticas de Estado. La Sociedad de Beneficencia comienza un progresivo decaimiento y finalmente en 1946 concluye intervenida en sus funciones. Todas las instituciones de la Sociedad pasan a depender del Estado Nacional. El área de menores pasa a integrar las funciones de la Dirección Nacional de Asistencia Social. Se produce una transferencia de las actividades de beneficencia semi privadas a la atención e intervención dentro de las responsabilidades del Estado.

Dicen Fazzio y Sokolovky al respecto: *“El Estado comienza a tomar injerencia directa en las políticas sociales y las transforma en verdaderas políticas de Estado. Se comienza a hablar de derechos ciudadanos y se comienza a incorporar a los sectores populares a la política nacional.”* (Fazzio-Sokolovsky, 2006:94)

Las políticas públicas destinadas a los niños en el período peronista se caracterizaron por ser prioritarias en la agenda. Desde sus discursos y sus políticas, la niñez fue construyéndose en este período histórico como sujetos de derecho.

El enunciado histórico del discurso de Perón respecto de la infancia fue “los únicos privilegiados son los niños”. Pero la atención a la infancia no se quedó en enunciados, sino que se propuso con énfasis concebir a los niños y a los jóvenes como sujetos de derechos en una sociedad en transformación.

Las políticas públicas del peronismo se basaron en búsqueda de la “justicia social” y el reconocimiento de derechos sociales. Del mismo modo sucedió con las políticas públicas destinadas a los niños y jóvenes. En esta etapa se construyen hogares-escuela en todo el país y se pone el acento en una política integral de la niñez. Se establece la obligatoriedad de la escuela desde los 5 a los 14 años con el fundamento de la necesidad de preparar a los futuros ciudadanos.

“(…) Nosotros entendemos que hasta ahora a los niños se les ha tratado mal. No se les ha cuidado, no se les ha considerado ni querido como debían ser considerados, cuidados y queridos. Ellos merecen el máximo del privilegio,

porque son nocentes e indefensos, porque si no los defendemos y consideramos nosotros, no hay nadie que lo haga. (…)" (J.D. Perón citado por Carli, 2000: 263)

La Constitución Argentina de 1949, sancionada durante el primer gobierno de J.D. Perón, fue una constitución que incorporó los derechos de los trabajadores, los derechos de la familia, de la ancianidad, de la educación y cultura; la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, entre otras cuestiones. El carácter privilegiado de la atención hacia los niños y niñas no quedó afuera de la Constitución:

"La atención y la asistencia de la madre y del niño gozarán de la especial y privilegiada consideración del Estado." (Art. 4. Parte 2. Capítulo 3 de la Constitución Nacional de 1949 derogada en 1956)

Varios hechos trascendentales suceden a partir de la adecuación de nuestro país al modelo de apertura financiero internacional en relación a la niñez. En 1956 se deroga la Constitución de 1949. Para el mismo momento se desarticula la Fundación Eva Perón y se habilita nuevamente la intervención de la Sociedad de Beneficencia. En 1957 se crea el Consejo Nacional de Protección del Menor y la Familia. Es un momento de transformación donde se intenta aggiornar el sistema de atención a la niñez vigente. (Eroles, 2001:31)

A partir de la década del 70 el neoliberalismo gana terreno y se produce una reestructuración económica social que provoca un aumento de la pobreza, aumento de las desigualdades sociales, y una fragmentación en las clases sociales, entre otros cambios.

Las características de las políticas públicas en este período se basan en ser políticas focalizadas y con poblaciones objetivo. Las áreas relacionadas con asuntos sociales se privatizan y el Estado vuelve a compartir responsabilidades con la sociedad civil.

El golpe de Estado de 1976 inició en nuestro país la dictadura cívico-militar más cruel de nuestra historia. El poder dictatorial acentuó el carácter represivo del Estado. El área de atención a niños y niñas entró en uno de sus períodos más difíciles. La desaparición forzada de niños y jóvenes, los niños tomados como botín de guerra y la baja de la edad de imputabilidad penal son algunos ejemplos de lo vivenciado por los niños y niñas en ese momento.

La dictadura militar tuvo como objetivo en el plano económico instaurar políticas neoliberales. Una de las consecuencias de la implementación de políticas neoliberales fue que el Estado pasó de ser garante y protector de derechos, a ser un Estado de total desprotección y anti garantista.

En la década de los 80 la concepción tutelar entra en crisis. Este proceso de crisis ya había comenzado años atrás, cuando en 1959 se aprueba, siguiendo un proyecto de UNICEF, la Declaración de Derechos del Niño. Esta Declaración señala *"Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento."(*Declaración de Derechos del Niño, 1959). Con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989 se inauguró una nueva etapa de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Ya en 1983, con el advenimiento de la democracia en nuestro país, cobra centralidad el debate y enfrentamiento de dos modelos: doctrina de situación irregular, esa doctrina que no cumplía con las garantías mínimas, utilizando el concepto de menor, niño objeto de intervención frente al paradigma de protección de derechos.

Se crea la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia dentro del Ministerio de Salud y Acción Social. En 1990 se crea el Consejo Nacional del Menor y la Familia. En 1992 se crea el Consejo Federal del Menor y la Familia.

El 20 de Noviembre de 1989 en la sede de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York, luego de numerosos debates, se aprueba la Convención Internacional de Derechos del Niño.

La Convención de los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia de los tratados de derechos humanos. Nuestro país ratificó la Convención por unanimidad del Congreso de la Nación, mediante la Ley 23.849 el 27 de Septiembre de 1990. En el año 1994 fue incorporada a la Constitución Nacional.

Al dictarse la Convención se produce un verdadero cambio ya que considera al niño como un sujeto pleno de derechos, es decir como un ciudadano. Alicia Pierini (citada por Eroles) dice*: "La importancia de la Convención Internacional de Derechos del Niño es que implica una verdadera revolución copernicana, al introducir nuevos paradigmas que involucran un*

cambio sustancial de las doctrinas jurídicas relativas a la infancia. Por ella, el niño y el adolescente se convierten en sujetos plenos de derecho… El rol del Estado… es pasar de un sistema que estigmatizaba, a un sistema pleno de garantías. (…)" (Pierini en Eroles, 2001, 66)

Lo más significativo que nos trae la Convención no lo hace un artículo en especial sino su espíritu, el cual concierne a un cambio en la conceptualización y concepción de los niños. "*Ya no se trata de menores incapaces, personas a medias o incompletas, sino de personas cuya única particularidad es que están creciendo. Por eso se le reconocen todos los derechos que tienen los adultos, más derechos específicos precisamente por reconocerse esa circunstancia de estar creciendo."* (Beloff, 2004:35)

Para Mary Beloff la aplicación de la Convención se vincula directamente con la construcción de una sociedad más participativa y democrática, y se fundamenta básicamente en el derecho primordial del niño a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta. (Beloff, 2004:35)

Para el nuevo modelo de protección integral no hace falta cometer delitos para gozar de los derechos y la condición de pobre, marginal o delincuente deja de ser una cuestión relevante. Dice Beloff: *"Ya no son las condiciones personales del sujeto las que habilitan al Estado a intervenir. (…) No hace falta cometer delitos para tener familia, ir a la escuela, comer, recibir atención médica, tener casa o no ser maltratado."* (Beloff, 2004:35)

En el Paradigma de Protección integral de los derechos del niño la concepción del mismo es como sujeto de derechos. Se plantea la ejecución de políticas necesarias para su pleno desarrollo y la garantía estatal para el pleno acceso a las mismas.

Después de un largo proceso se sancionaron en el año 2005 la Ley Nacional 26.061 y, para el caso de la provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial 13.298 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, esta última incluso fue sancionada anteriormente a la ley nacional.

En relación a la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes señalan los autores: *"La nueva norma pone en pie la igualdad jurídica a todos los niños, niñas y adolescentes, reconociendo su calidad de*

sujetos activos derechos, habilitando para ello el pleno ejercicio de la ciudadanía" (Fazzio-Sokolovsky, 2006:95)

A partir de la sanción de esta legislación y del establecimiento del paradigma de protección integral se comienza a hablar de derechos vulnerados en lugar de "situaciones irregulares". En la medida que los derechos aparezcan vulnerados, la responsabilidad no aparece únicamente en la familia, sino que alcanza al sistema de protección de derechos, sistema institucional y político, el cual debe generar las condiciones para que aquellos derechos se hagan efectivos.

Dice Beloff: *"En caso de que algunos de los derechos se encuentre amenazado o violado, es deber de la familia, de la comunidad y/o del Estado restablecer el ejercicio concreto del derecho afectado a través de mecanismos y procedimientos efectivos y eficaces tanto administrativos como judiciales, si así correspondiere"* (Beloff, 2004: 37). La respuesta del Estado se caracteriza en primer lugar, por diferenciar las políticas sociales de la cuestión penal, y por otro lado, la protección y reconocimiento de los derechos de los niños. En relación a la primera, se propone desjudicializar las cuestiones relacionadas con la falta de recursos. En relación a la segunda, la protección es, desde este paradigma, de los niños, niñas y adolescentes y no de proteger a la persona del "menor" sino proteger sus derechos.

En relación a la responsabilidad penal de niños y niñas de menos de 18 años a los que se le imputa un delito, el Sistema de Protección de Derechos establece medidas específicas acordes con la Convención de Derechos del Niño. Si bien a nivel nacional aún no se ha adecuado la legislación sobre responsabilidad penal juvenil, en la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.634, propone un sistema de justicia especializado con procedimientos especiales, que reconoce a los niños y niñas las garantías que le corresponden en los juicios a los adultos, más algunas garantías específicas. Las consecuencias jurídicas que se plantean son diferentes a las que se aplican en el sistema de adultos. La privación de libertad resulta una excepción y debe ser por el tiempo más breve posible, se utiliza sólo para las infracciones graves.

El conjunto de políticas específicas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes es denominado Sistema de Protección Integral. Son aquellos mecanismos legales y administrativos, junto con las nuevas leyes

y los actores sociales que trabajan en función de la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

"El sistema de protección integral es el conjunto de políticas que consideran a la niña, el niño y el/la adolescente como sujetos activos de derechos, en un sentido abarcativo y a lo largo de todo su crecimiento. Define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado con relación a los derechos universales y especiales por su condición de personas en desarrollo." (Fazzio-Sokolovsky, 2006:95)

1.3 Ley 13.298 Sistema de Protección Integral de la provincia de Buenos Aires

"Un marco legislativo por sí mismo no genera cambios en forma automática. Una transformación genuina requiere modificaciones en las personas y organizaciones." (UNICEF-MDH BS.AS., 2005:17)

Un "sistema" es un *"conjunto de cosas que ordenadamente relacionadas entre sí contribuyen a un determinado objeto"*.

El "paradigma" de la protección integral se organiza y funciona con la lógica de un sistema. Según Konterllnik *"se trata de un sistema de naturaleza política y social que bien puede definirse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores"* (citada por CASACIDN, 2008:6)

El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en todas las instancias: nacional, provincial y municipal, destinadas a la promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Art. 14 de la Ley Provincial 13.298 define al Sistema como aquel *"conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución*

de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino" (Art.14. Ley Provincial 13.298)

Para lograr los objetivos de promoción y protección, la Ley señala que el Sistema debe contar con: políticas y programas, organismos administrativos y judiciales, recursos económicos, procedimientos específicos, y medidas de protección de derechos.

Es posible pensar al Sistema de Protección Integral de Derechos en tres niveles, interrelacionados y dinámicos: las políticas públicas, las medidas de protección integral y las medidas de protección excepcional.

La primera instancia es la de las políticas públicas. Esta primera instancia de planificación de políticas públicas debe promover básicamente cuestiones estructurales, políticas a garantizar el pleno desarrollo de niños niñas y adolescentes en todas las áreas de su vida (educación, salud, recreación, etc.).

"Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda o apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares." (Art.24 Ley 13.298)

La segunda instancia del Sistema está conformada por las medidas de protección integral de derechos. Las medidas de protección responden puntualmente a situaciones de vulneración de derechos, e implican la intervención de parte de un área administrativa determinada, con estrategias o programas adecuados que garantice el derecho que esté siendo vulnerado. El Art. 32 de la Ley define a estas medidas como:

"(…) aquellas que disponen los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. La amenaza o violación a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión de personas físicas o jurídicas." (Art. 32 Ley 13.298)

La última instancia del Sistema son las medidas excepcionales. Son las medidas previstas para aquellas situaciones excepcionales en las que las

niñas, niños o adolescentes deben ser temporalmente o permanentemente separados de su medio familiar, una vez que se encuentren desplegadas y agotadas todas las posibilidades de implementar las medidas de protección integral anteriormente explicadas. Estas medidas son limitadas en tiempo y solo se pueden mantener mientras persistan las causas que dieran origen a la adopción de tal medida. Una vez adoptada la medida excepcional en sede administrativa se informa al poder judicial con el solo objeto de realizar un control de legalidad.

La nueva legislación y el sistema de protección integral deberán entonces enfatizar el papel de las políticas sociales y políticas públicas para la infancia y adolescencia poniendo el acento en el fortalecimiento de políticas destinadas a la promoción y protección de sus derechos. Los principios que rigen la aplicación de las políticas y programas son: no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, el derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en toda instancia. La **no discriminación** exige una igualitaria protección de los derechos de NNA atendiendo a sus particularidades. Los niños tienen igualdad de derechos y es deber del Estado promover la igualdad en la aplicación de ellos, es decir, el Estado deberá establecer políticas públicas de protección y compensación respecto de los NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad a fin de asegurar la igualdad de oportunidades al accedo de los derechos. **El interés superior del niño**, desde las políticas públicas, implica el deber del Estado de efectivizar los derechos de NNA; dando prioridad a las políticas públicas destinadas a garantizar el “núcleo duro” de derechos de la Convención: derecho a la vida, a la nacionalidad y a la identidad, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a realizar las actividades propias de su edad, y las garantías del derecho penal y del procesal penal. En todas las acciones los derechos de NNA deberán tener primacía, considerando los principios de autonomía progresiva, el ejercicio de los derechos y la participación del NNA en todos los asuntos que le afecten. **El derecho a la vida** implica que las políticas públicas que se diseñen e implementen deberán garantizar el vivir una vida digna, lo que supone el cumplimiento del conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo desde lo físicamente elemental

hasta el poder participar plenamente de la vida en comunidad con la libertad de escoger el modo de vida que cada uno valore conforme a sus propios propósitos. **El derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en toda instancia** lleva a que la voz del niño en todo lo que lo involucra sea una pauta central que le posibilitaran al NNA ser protagonista. De acuerdo a este principio las políticas públicas deberán garantizar no sólo el derecho a ser escuchado sino además considerar lo expresado en el diseño e implementación de las mismas.

El art. 10 de la ley 13.298 señala que son considerados principios interpretativos de la misma las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad y las directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD)

"Un aspecto central en el proceso de construcción del Sistema de Promoción y Protección a nivel local consiste en la conformación de una institucionalidad local, específicamente el organismo competente en la definición e implementación de la atención frente a situaciones de vulneración de derechos como a la restitución de estos derechos, así como la promoción y la prevención." (UNICEF-SNyA BS AS, 2015:12). En este sentido la ley provincial Nº 13298 en su artículo 18 y 19 establece la creación de los Servicios locales de protección de derechos:

"ARTICULO 18.-En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. En los casos en que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa.

Les corresponderá a estos servicios buscar la alternativa que evite la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación.

ARTICULO 19.- Los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño tendrán las siguientes funciones:

a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.

b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.

c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención, teniendo como mira el interés superior del niño.

d) Participar activamente en los procesos de declaración de la situación de adoptabilidad y de adopción, y colaborar en el trámite de guarda con fines de adopción, con los alcances establecidos en la Ley respectiva".

Los Servicios Locales de Protección de derechos pueden tomar medidas de protección integral, *"(…) aquellas que disponen los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. La amenaza o violación a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión de personas físicas o jurídicas."* (Art. 32 Ley 13.298). Las mismas consisten en priorizar que el niño/a no sea separado de su medio familiar y para ello posibilitar la participación del niño/a y su familia en espacios que los fortalezcan así como también que sean protagonistas de las políticas públicas que posibiliten el ejercicio de los derechos amenazados o violados.

El Servicio Local se vuelve un actor clave del "sistema" sólo cuando los derechos estuvieran vulnerados o amenazados, ya que el "sistema" como venimos diciendo se encuentra integrado por la gran cantidad de efectores que hacen a los derechos de niños/as y adolescentes. En síntesis, la legislación plantea que es el Estado responsable de respetar y garantizar los derechos de los individuos. La obligación de respetar genera la responsabilidad estadual de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para asegurar que los individuos se encuentren protegidos de conductas que violen sus derechos.

La nueva institucionalidad se relaciona con la readecuación de circuitos y estructuras institucionales, por ejemplo en relación a las medidas excepcionales que tradicionalmente en la Doctrina de Situación Irregular estuvieron a cargo del Poder Judicial.

"Este proceso de carácter político-institucional ha requerido no sólo la definición de aspectos normativos y la puesta en marcha de los dispositivos de atención y de protección, sino también una transformación de las prácticas institucionales en los distintos planos en que opera el Sistema – principalmente en la restitución de derechos y la implementación de medidas excepcionales de protección frente a situaciones de vulneración de derechos -, requiriendo estrategias de articulación sobre la base de la corresponsabilidad de cada uno de los organismos." (UNICEF-SNyA BS AS, 2015:11)

El concepto de "nueva institucionalidad" se vincula con aquel desarrollo de procesos de transformación institucional y descentralización de los organismos de protección para que readecuen sus prácticas hacia la promoción del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes. La "nueva institucionalidad" implica los Servicios Locales y Zonales de Promoción y Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Dichos Servicios remplazaron a las antiguas delegaciones departamentales que se correspondían con los departamentos judiciales. Dependen de la Subsecretaría de Promoción y Protección de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires.

Finalmente *"Los Municipios son espacios privilegiados para construir modelos de organización y gestión que favorezcan la inclusión de los niños y adolescentes en su grupo familiar, en la escuela, en los servicios de salud y en el barrio."* (UNICEF-MDH BS.AS., 2005:21)

CAPITULO 2: RECORRIDOS LOCALES

2.1 Características del Municipio de Navarro.

La sanción de la Ley provincial N° 13.298 marcó un hito en el proceso de construcción del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (SPPDN) en la provincia de Buenos Aires. Para ello, fue necesaria la transformación de las prácticas institucionales que permitieran resguardar, restablecer, restituir y garantizar la realización de los derechos de los niños/as y sus familias, en cada caso y ante cada necesidad.

Como hemos analizado en el primer capítulo la sanción de la ley provincial se enmarca en un proceso que a nivel nacional se inicia, de algún modo, con la CIDN. Dicha incorporación tuvo impacto en algunas provincias como es el caso de la provincia de Buenos Aires, la cual resulta de interés en este trabajo.

En el caso de la provincia de Buenos Aires podemos identificar dos momentos bien definidos a lo largo de este tiempo que se ha transitado:

La primera etapa correspondió a la introducción de los principios de la CIDN en el sistema de leyes de la provincia. Este proceso significó un importante avance en la incorporación de los conceptos y marcos de intervención que corresponden al Modelo de la Protección Integral. Entre estas normas se encuentran la Ley 13.803 que crea el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, la Ley 12807 que tiene por objetivo la prevención del abuso sexual contra niños en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la Ley 13.688 por la cual la Provincia de Buenos Aires asume la responsabilidad indelegable respecto a garantizar la educación de sus habitantes, entre otras. El cambio normativo significó una ruptura radical del enfoque jurídico de la infancia al considerar al niño/a como un sujeto de derecho y al proyectar este principio sobre los lineamientos de las políticas públicas y las prácticas de actores gubernamentales y no gubernamentales. El desafío en esta etapa se centró fundamentalmente en que la norma jurídica se constituyera en un instrumento para producir cambios en las instituciones, procesos y prácticas profesionales y administrativas.

La segunda etapa significó la creación de la "nueva institucionalidad" para la implementación del SPPDN que crea la Ley provincial 13.298 a partir de 2007, lo que implicó la puesta en marcha de instancias territoriales para la atención de NNyA en el ámbito del Poder Ejecutivo (Servicios Locales y Zonales de Protección de Derechos), una reforma en el ámbito del Poder Judicial (creación de los fueros de Familia y de Responsabilidad Penal Juvenil), el diseño de procedimientos de atención de situaciones especiales y excepcionales y la organización y adecuación de la oferta programática destinada a la niñez y la adolescencia. Este proceso de carácter político institucional requirió, además de la definición de aspectos normativos sobre los dispositivos de atención y de protección, una tarea de transformación de las prácticas institucionales en los distintos planos en que opera el sistema involucrando también funcionarios, equipos técnicos y operadores de las instituciones de cuidado. Es sin dudas, el proceso más complejo de construcción político y técnico del Sistema porque implicó la creación, transformación, reemplazo y/o desaparición de un conjunto de instituciones involucradas en la atención del niño/a y su contexto social.

En el marco de estas transformaciones provinciales, el sistema requiere un rol sustancial del nivel local, municipal. En este capítulo se abordarán justamente los desafíos de la conformación del Sistema de Promoción y Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes a partir del análisis de las acciones y transformaciones dadas en un Municipio Navarro, del interior de la provincia de Buenos Aires. Si bien la ley provincial 13.298 establece un rol central a los Servicios Locales de PPyD, en este trabajo analizaremos las acciones desarrolladas desde otros actores, en particular del Consejo Municipal de Políticas Sociales, intentando comprender las características que asume la corresponsabilidad en el nivel local.

La ley provincial de niñez, *"La Ley 13.298 nació como una respuesta jurídica frente al conflicto normativo y axiológico suscitado. La existencia del Decreto Ley 10.067/83, que encarnaba en la provincia de Buenos Aires la doctrina del Patronato o de la situación irregular, no se conciliaba con el programa filosófico valorativo que fuera constitucionalmente asumido por nuestro país al incorporar la CIDN (art. 75 inc. 22 de la CN)"* (UNLP-IDN-Unicef).

Como ha sucedido en algunos municipios de la provincia de Bs As, en el ámbito local de Navarro el inicio de acciones desarrolladas desde una perspectiva de derechos de la niñez se remontan a 2009, como describiremos a continuación.

Navarro es una comunidad del interior de la provincia de Buenos Aires, ubicada a unos 100 km al oeste de la CABA. Cuenta con una población de alrededor de 20.000 habitantes dispersos por tres localidades muy pequeñas del interior del partido (entre 800 y 1600 habitantes cada una de ellas), dos parajes (200 hab. aproximadamente cada uno), la cabecera de partido donde reside la mayoría de la población, y numerosas familias viviendo en la zona rural que es significativa en extensión.

Esta particularidad territorial, las cuestiones rurales y la cercanía a CABA, hacen que la mayoría de la población esté integrada por adultos mayores, adultos, niños, niñas y adolescentes, dado que los jóvenes migran a otros centros urbanos por estudio o trabajo. Esta dinámica social da lugar a que Navarro cuente con todas las características del interior de la provincia, además de prácticas muy conservadoras dado, entre otras cuestiones, a la no cotidianeidad de los jóvenes en la comunidad.

Por un lado es una comunidad donde todos se conocen pero a la vez donde las problemáticas como violencia de género, abuso sexual infantil, maltrato infantil, consumo de drogas, etc. son negadas en su existencia generando dificultades para el abordaje de las mismas. Es decir arraigada a una concepción tradicional y conservadora de lo social, manteniéndose un tratamiento “privado” de este tipo de situaciones poco permeable a la perspectiva de derechos humanos que la normativa vigente indica.

Por otra parte y como dato también relevante en relación a la implementación de políticas, desde la perspectiva de quien suscribe hubo un punto de inflexión en relación a lo que denominaremos “empoderar una comunidad”, sucedido cuando en diciembre de 2011 comenzó a ser parte de los procesos sociales en materia de empoderamiento de la comunidad y a ser enfrentada su población con sus propias problemáticas dado el cambio de gobierno municipal que comienza a problematizar este carácter conservador en su mirada de lo social.

Más allá de la cantidad de habitantes Navarro es una localidad que fue considerada ciudad dado que en ella fusilaron al Coronel Manuel Dorrego. Sin embargo, recién en estos últimos años, fue reconocida en la localidad la figura política del prócer y en consecuencia se realizaron actividades tendientes a informar a la comunidad sobre el mismo.

Por otro lado, y en relación también a la historia, es importante mencionar que Navarro no contaría con desaparecidos durante la última dictadura cívico militar; que en esa época vivió sin temor y sin acontecimientos como los que sucedían en todo el país que ya hemos enunciado en el primer capítulo. Además, en la actualidad, la resistencia a abrir el debate sobre derechos humanos se evidencia claramente en el silencio y rechazo que ocasiona toda referencia que se haga a esa época oscura de nuestra historia nacional que resulta ser cuestionada desde ciertos sectores de la comunidad como imparcial, como un tiempo de justicia, valorando muchas de las decisiones de ese momento, tal como analizaremos más adelante en este capítulo.

La mención de estas características que hacen a la idiosincrasia de la comunidad es a los fines de "graficar" de alguna manera la misma. Como posibilidad de imaginar lo dificultoso que ha resultado la comprensión y sobre todo aceptación de paradigmas de derechos humanos en general y los referidos a la niñez, a lo sexual, a lo cultural en particular.

Tener en cuenta las características de la localidad, su dinámica y su historia resulta necesario para entender las características del proceso de conformación del Sistema de promoción y protección de derechos de NNA y asimismo comprender como algunas acciones que parecieran de poco contacto con la niñez aparecen como primeros pasos para dar el debate. Irene konterllnik (2005) lo expresaba *"La ley no cambia la realidad pero es un marco necesario para desencadenar procesos de cambio. La reforma institucional en el marco de la CDN debe ser entendida como un proceso social y político profundo en el tiempo ya que significa incidir sobre normativas provinciales y municipales, modelos de financiamiento, intereses de grupos, percepciones previas, culturas y prácticas organizacionales y procedimientos formales e informales establecidos a lo largo de los años."*

Cada territorialidad da diferente cabida a aquello que normativamente se dispone y cada territorio condicionado por su historia constituye el "centro de vida" de niños/as y adolescentes, tal como es enunciado *"la territorialidad se convierte en el dispositivo que contiene a las identidades, en recupero de la historia como contenedora de futuro. En este sentido, el territorio en términos de políticas de niñez es el espacio donde se construyen las experiencias de vida por proximidad. Cuando buscamos conocer cómo construyen sus identidades los niños, niñas y adolescentes, sabemos que no es posible ninguna intervención por fuera del territorio."* Cuadernillo n° 3 SENNAF, (2011: 23)

La proximidad de los municipios con la vida cotidiana y problemáticas particulares de cada territorio es considerada en la legislación como la justificación para la implementación de políticas descentralizadas, como espacio privilegiado en torno a las políticas de niñez, *"El municipio, como ámbito territorial de protección de derechos, asume el espacio privilegiado de las políticas locales de Niñez y Adolescencia, al ser el sector del Estado más próximo a los ciudadanos."* (Cuadernillo N° 3 SENNAF, 2011: 25)

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Navarro fue creada en la localidad en el año 2009. Esto por una fuerte presión social desde instituciones que trabajan con NNA, por los docentes ante las dificultades que presentaban NNA y por vecinos ante situaciones de NNA que tomaban estado público. En ese tiempo la misma dependía de la Secretaría de Gobierno, y funcionaba como SLPPD, instancia creada por Ley 13298.

A partir de diciembre de 2011, y con un nuevo gobierno municipal, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia conforma junto a la Dirección de Asistencia Crítica y a la Dirección de Promoción Social el Consejo Municipal de Políticas Sociales. Este, y a su vez las direcciones mencionadas, dependientes del Ejecutivo municipal.

Nos ocuparemos en este capítulo del accionar del Consejo Municipal de Políticas Sociales que absorbe el accionar de la Dirección de Niñez y en consecuencia del Servicio Local.

En esa nueva estructura organizacional se diferencia el Servicio (SLPPD) con la Dirección de niñez, adolescencia y familia, ocupándose el primero de intervenir ante situaciones de vulneración de derechos articulando

saberes, instituciones y servicios; y ejecutando el segundo programas locales, provinciales y nacionales de promoción de derechos, así como también diseñando e implementando políticas públicas locales de niñez.

Esta nueva ubicación de la Dirección de niñez, adolescencia y familia en el organigrama municipal posibilitaría las articulaciones necesarias que se realizan con otras áreas como salud, educación, deportes, juventud, cultura; así como también gestión de recursos materiales y humanos, y diseño e implementación de políticas públicas.

Asimismo, la organización de dicha Dirección tuvo como influencia en su diseño el marco normativo que indicaba la organización de organismos locales de protección y promoción de derechos, enfatizando sobre el rol fundamental del ámbito local. Con la clara indicación de que los mismos se radiquen cercanos al "centro de vida" de los niños/as y adolescentes y en búsqueda del interés superior del niño; Burgués y Lerner reflexionan respecto al concepto centro de vida inscripto en la Ley nacional 26.061, "*Así; en primer término, respecto del principio del interés superior, la reglamentación se detiene en el concepto de "centro de vida" receptado en el inc. f del art. 3, estableciendo que el mismo se interpretará de manera armónica con la definición de "residencia habitual" de la niña, niño o adolescente contenida en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina en materia de sustracción y restitución Internacional de personas menores de edad"* (Burgués-Lerner, 2006:7).

Además, como ya hemos señalado siguiendo la reflexión del Dr. Jorge Rivera Pizarro, *"la instancia de gobierno más cercana a los niños, niñas y adolescentes, la municipal, debe ejercer su responsabilidad como principal defensor de los derechos de sus ciudadanos niños."* (2006: 12). Y agrega más adelante *"para apoyar a los intendentes a cumplir este importante rol, la ley establece la creación de un sistema local de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Con este nombre se designa la formación de una red, lo más eficiente posible, de instituciones que se comprometen a actuar de manera determinada, según sus competencias, para prevenir violaciones a los derechos y para restituirlos cuando fueren violados." (2006: 12)*

En este marco, el Servicio (SLPPD) forma parte de la Dirección de niñez, desarrollando una tarea específica ante situaciones de vulneración de derechos

y gestionando a través de la dirección materiales y recursos para posibilitar la restitución de los mismos. La Dirección de niñez, adolescencia y familia municipal articula con otros espacios e instituciones de la comunidad para el desarrollo de actividades conjuntas de promoción de derechos de NNA como manera de poner en ejercicio el sistema local de protección de los derechos de NNA.

En palabras de Mary Beloff, *"recién sobre el final del siglo XX los niños fueron reconocidos en su subjetividad jurídica y política, como últimos actores sociales invitados a sentarse a la mesa de la ciudadanía. A partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño la discusión sobre la forma de entender y tratar con la infancia, tradicionalmente encarada desde esa perspectiva asistencialista y tutelar, cedió frente a un planteo de la cuestión en términos de ciudadanía y de derechos para los más jóvenes."* (1998: 2)

Para comprender el funcionamiento de los Servicios Locales tenemos que retomar la historia reciente de cambios normativos respecto a la niñez y adolescencia. Como señalamos en el capítulo 1, en nuestro país el cambio real normativo se da a partir de las leyes nacional 26061 y en la provincia de Buenos Aires de la ley provincial 13298. Esta última, en el marco de la ley nacional, de la Constitución Nacional y de la Convención Internacional de los derechos del niño organiza el sistema de protección integral de los niños, niñas y adolescentes. La sanción de la Ley 13298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños en la Provincia de Buenos Aires, estructura el SPPDN a partir de Servicios Locales (dependientes del nivel municipal), coordinados y supervisados por Servicios Zonales (con competencias territoriales) y dirigidas desde la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia.

Los servicios locales reciben e intervienen de modo directo sobre las denuncias de situaciones de vulneración de derechos de los niños. Inspirada en el nuevo paradigma de niñez, en el artículo 3 de la Ley 13298 se afirma: *"La política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social."* Pero en los casos en que la vulneración de derechos se produce dentro del núcleo familiar, el SPPDN contempla la posibilidad de la separación del niño de ese ámbito a

partir de la adopción de la medida de abrigo. Puede producirse también por propia iniciativa del niño o cuando no se pueda dar con un adulto responsable.

En el marco de dicha ley se reglamenta que cada municipio adhiere a la ley mediante la firma de Convenio con la Unidad de Aplicación provincial. En la ciudad de Navarro se firma el convenio con la provincia de Buenos Aires creándose una Dirección de Niñez cuya función era ser el Servicio Local, es decir que toda su tarea se abocaba a las situaciones de vulneración de derechos denunciadas. A partir de diciembre de 2011, el SLPPD pasa a ser una de las áreas de la Dirección de niñez desarrollando actividades específicas relacionadas con la vulneración de derechos y la restitución de los mismos (Ver Cuadro 7); mientras que la Dirección en si misma desarrolla acciones de promoción de derechos

2.2 Más allá del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.

Venimos expresando que, "*El interés superior del niño supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos, descontado el principio de progresividad contenido en el artículo cinco de la Convención. El concepto de interés superior del niño alude, justamente, a esta protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o "nivel de vida adecuado" (art. 27.1 de la Convención*)" (Bruñol: 1998:82). Dicha interdependencia de derechos requiere el trabajo articulado y corresponsable de los distintos actores locales. En ese mismo sentido, en las palabras de Eleonora Murga (en la clase de la Especialización de Políticas Públicas de niñez, adolescencia y familia el 30/08/2013) el Sistema de Protección de Derechos es:

- Un sistema de naturaleza política y social
- Un conjunto de interacciones que se estructuran y confluyen en torno a corresponsabilidades de todos los actores respetando las competencias de cada actor y la corresponsabilidad de todos en el funcionamiento del sistema.

Como ya hemos señalado en el capítulo anterior y en el primer apartado de este capítulo, los Servicios Locales se vuelven un actor clave del "sistema", pero ello sólo cuando los derechos estuvieran vulnerados o amenazados, ya

que el “sistema” como venimos diciendo se encuentra integrado por la gran cantidad de efectores que hacen a los derechos de niños/as y adolescentes. En síntesis, la legislación plantea que es el Estado responsable de respetar y garantizar los derechos de los individuos. La obligación de respetar genera la responsabilidad estadual de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para asegurar que los individuos se encuentren protegidos de conductas que violen sus derechos.

Presentaremos a continuación un listado de actividades y acciones realizadas por el Consejo Municipal de Políticas Sociales, que han sido testigo de los intentos de cambio de prácticas institucionales.

Insistimos en aclarar que la concepción generalizada acerca del sistema suele circunscribirlo al accionar del Servicio Local (SLPPD), en ese sentido la identificación de este tipo de acciones se realizó en clave de ir identificando actores de relevancia en el nivel local de la Municipalidad de Navarro desde diciembre de 2011 a diciembre de 2015, como ejercicio para una comprensión más acabada que incluya en el sistema a esos otros actores de la corresponsabilidad.

Entonces, con el fin de identificar acciones que indirectamente favorecen o impactan en la conformación del Sistema de Promoción y protección de derechos hemos relevado: capacitaciones, jornadas de sensibilización sobre derechos de la niñez y adolescencia, fiestas populares, financiamiento de proyectos destinados a niños y adolescentes, viajes.

Comenzaremos describiendo las capacitaciones realizadas. Las capacitaciones asumen un rol central tal como reflexiona el Dr. Jorge Rivera Pizarro *“Otra de las responsabilidades que la Convención estableció fue la de cambiar las prácticas sociales de las personas, las familias y de toda la sociedad para que estas se ajusten a la nueva visión de los derechos.” “La Convención acordó también educar a las y los ciudadanos, así como a los funcionarios de todas las instituciones, en la nueva visión, esto es construir una cultura de derecho, para que la conducta personal, familiar, comunitaria e institucional se base en los principios y en los mandatos de la Convención.”* (2006: 11).

Las capacitaciones resultan relevantes en tanto el cambio normativo requiere un cambio que en la jerga se denomina "cultural" respecto a viejas prácticas de intervención. (Ver cuadros 1 y 2, en Anexo)

"La identidad de las personas y de los pueblos se va configurando en pequeños estados –el territorio- que van conformando el lugar donde pertenecemos. La historia traza las significaciones a partir del sentido que otorgan los sujetos al juntarse ante situaciones que consideran que afectan el mundo en el que viven. Se produce un movimiento relacional de identificación y semejanzas, pero también de distinciones, porque en las semejanzas se dan las diferencias –siempre en movimiento-, que remiten a las diferentes posiciones de los individuos y a las formas de reconocimiento social por las cuales los individuos se acercan y/o se alejan de las posiciones sociales con las que su identidad se reconoce." (Cuadernillo n° 3 SENNAF, 2011:23)

Otras acciones que se desarrollaron fueron en las fiestas populares (Ver cuadro 3 en Anexo). La Dirección de niñez, adolescencia y familia de la municipalidad de Navarro consideró oportuna su presencia en los eventos que se mencionan generando actividades de participación para los niños, niñas, adolescentes y sus familias que posibilitaran un acercamiento de la comunidad a los equipos y fundamentalmente la promoción de los derechos del niño en dichos espacios. En cierto modo con esa presencia en los eventos populares se buscó acercarse a sectores que no tienen un vínculo cotidiano con el área de niñez y visibilizar los derechos de niños/as y adolescentes a la comunidad en general.

Entre las acciones novedosas del periodo analizado podemos nombrar el desarrollo de propuestas para el protagonismo de niños/as y adolescentes. Entre otros, dos concursos de participación que se desarrollaron (Ver Cuadro 5 en Anexo). Resultó novedoso en el ámbito local el desarrollo de propuestas lideradas por los mismos adolescentes. *"La participación que se propone convoca a los sujetos a posicionarse como protagonistas de los cambios sociales. Así, este tipo de participación se transforma en un proceso de aprendizaje; de aprender a escuchar y a incluir las diferencias, de promover acciones que fortalezcan las capacidades existentes y desarrollen otras, en los diferentes ámbitos institucionales y comunitarios"* (Cuadernillo n° 3 SENNAF, 2011:18).

Con una modalidad similar, para acceder a los distintos viajes la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia municipal generó concursos de participación según diferentes temáticas: derechos del niño, medio ambiente, etc. Resultando como viajes destacados: Mundo Marino, Garrigos, Chapadmalal, Embalse Cordoba, entre otros. (Ver Cuadro 6 en Anexo).

La enumeración anterior de las distintas actividades desarrolladas en el ámbito municipal resultan de interés considerando lo que muchos autores señalan acerca de que el marco normativo no logra su inmediata puesta en marcha, sino que para ello se requiere una transformación institucional y de prácticas a la que ya hemos hecho referencia a fin de promover los lineamientos, que en este caso la normativa de niñez trae.

Coincidimos con Foucault respecto a la agencia de las prácticas sociales *"Me propongo mostrar a ustedes cómo es que las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no solo hacen que aparezcan nuevos conceptos y técnicas, sino que hacen nacer formas totalmente nuevas de sujeto y objeto de conocimiento"* (Foucault, 1999: 16). Queremos señalar con esta cita que si bien el cuerpo normativo es sumamente claro respecto a cómo respetar los derechos de la niñez y la adolescencia, son las prácticas sociales las que posibilitan nuevas formas de comprender, en nuestro caso a la niñez y a las prácticas con ellos.

Entre los desafíos que se plantearon en las diferentes actividades, apareció el desafío de sostener los argumentos centrales de las políticas de niñez y adolescencia con perspectiva de derechos, que están muy bien sintetizados en el Cuadernillo N3:

- "El cambio de visión de la necesidad individual-familiar, que deja de ser asociada a la carencia
- La no intromisión en la vida privada de las personas y las familias sin que estas lo soliciten
- El desplazamiento de la mirada o enfoque de la intervención, de las situaciones individuales hacia las concepciones integrales" (Cuadernillo n° 3 SENNAF 2011: 15)

En el campo de la niñez, las prácticas sociales incluyen a niños/as y adultos. Los adultos cobran en este marco un rol que puede ser facilitador o por su contrario un obstaculizador de prácticas de promoción y protección de

derechos, *"El ejercicio del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes involucra también a los adultos, quienes son negociadores y responsables además de proveedores, protectores y defensores"* (Unicef-EDUPAS, 2006:21).

Sin embargo, como se recupera de la experiencia desarrollada en Navarro la puesta en marcha de actividades de promoción y protección de derechos no ha sido tarea fácil porque desde algunos adultos, desde algunos medios de comunicación, desde algunos sectores docentes y desde algunos espacios políticos los cuestionamientos y boicots fueron significativos.

Como se señala en el Cuadernillo N° 3, SENNAF, *"…es importante señalar que si bien la CDN establece estándares legales, es necesario explicitar y consensuar las interpretaciones que se dan a varios aspectos de estos instrumentos en el ámbito local, tomando en cuenta los contextos culturales, pero evitando caer en posiciones que lleven a concebir y tratar a estos contextos como ya dados, naturalizando las relaciones de poder y la desigualdad que conllevan las distintas prácticas histórica y socialmente aceptadas"* (2011: 14)

A fin de profundizar la comprensión de esas resistencias, es pertinente presentar la idiosincrasia de la comunidad de Navarro, lo haremos a continuación describiendo tres actividades, motorizadas desde el Consejo municipal de Políticas Sociales de Navarro, que se realizaron en la comunidad y las reacciones (adulto céntricas -en tanto centradas en las decisiones y necesidades de los adultos por sobre la de niños y adolescentes- y opuestas a la promoción de derechos humanos) que las mismas generaron, como forma de graficar esas relaciones de poder a las que hace referencia la bibliografía en torno al cambio de perspectiva en relación a la niñez.

- 24 de marzo: día de la memoria por la verdad y la justicia, jornada realizada en Marzo de 2012

En esa oportunidad y como puntapié a lo que se denominó "Mes de participación y reflexión en el marco del 24 de Marzo" se organizó una charla para alumnos de escuela secundaria, en la misma participaron un nieto recuperado y un hijo de desaparecidos. Semanas siguientes a la charla

jornadas artísticas de expresión sobre el tema se organizaron para los adolescentes. Es muy importante mencionar que era la primera vez que se hacía una actividad en el marco del día de la memoria que fuera abierta a toda la comunidad y que fuera dada a conocer.

Previo a la charla se realizó la publicidad a través de los medios radiales y escritos de la comunidad, y en ese contexto surge realizar una entrevista en el canal local de televisión. En la misma, el entrevistador y dueño del canal, comienza a expresar que la actividad que se iba a hacer recordando la última dictadura en nuestro país era una forma de "meter odio en la cabeza de los pibes", argumentando que si realmente queríamos educar y dar lugar a la formación y reflexión de los adolescentes entonces debíamos mostrar "las dos caras de la misma moneda" y para ello era necesario que alguien de la otra parte, la de los militares, para que también hablara con los chicos y diera su visión al respecto. De lo contrario la actividad, intención y objetivo era "tendencioso y perverso".

En ese marco se generó una importante discusión en la cual el público televidente participaba con mensajes de texto; si bien es pensable y posible que se filtraron aquellos mensajes de apoyo a la actividad, lo cierto es que sólo se leyeron al aire aquellos mensajes que coincidían con la posición del entrevistador. Pero no es menor que culminado el programa, en el que el Municipio defendió la postura y la actividad a desarrollar, no hubo expresión de institución alguna y/o vecino de la comunidad que explícitamente apoyara la charla.

Más allá de todo esto la charla se llevó a cabo como estaba previsto. El canal local no cubrió la misma, contó con público escolar local, con todo el gabinete municipal y con el acompañamiento del equipo de la SENAF. Los años siguientes cada escuela realiza actividades en torno a la fecha y las da a conocer en la comunidad, además de sumarse a las actividades que se promueven desde la dirección de niñez, adolescencia y familia municipal.

- Incorporación en el ámbito local de charlas sobre sexualidad integral, Agosto de 2012

La misma fue en articulación con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y consistió en una puesta artística a través de la cual se

representaba a un profesor que iba brindando conceptos relacionados con la sexualidad. Se invitó a la misma a los alumnos de las escuelas secundarias de primero a sexto año, quienes participaron organizados en dos turnos.

En la charla entre los conceptos se transmitía: “que cuando la mujer dice no es no”, “que la sexualidad tiene que ver con el placer”, y la colocación de preservativos masculinos. Estos conceptos se transmitían ante la participación espontánea de los alumnos.

Pues en medio de ambas charlas, un docente, concejal y presidente de bloque por la UCR en el Concejo Deliberante llamó al Secretario de Gobierno y le manifestó que era vergonzoso lo que se estaba haciendo con los chicos, sometiéndolos a un vocabulario grosero y a escuchar cosas para las que aún no estaban preparados; por lo cual se estaba propiciando un “trauma” en los chicos.

A pesar de esto y otras argumentaciones vertidas por el concejal al Secretario de Gobierno la segunda charla no dejo de realizarse. Todos los participantes (alumnos y adultos acompañantes) manifestaron su agradecimiento y valoraron la charla como un espacio apropiado del que pudieron aprender de manera hasta divertida.

Dado el impacto de la actividad la Dirección de niñez, adolescencia y familia elaboró una nota que se envió a todos los medios de comunicación locales en la que se contextualizaba la charla en el marco de la promoción y protección de derechos de NNA, de la ley de sexualidad integral y de todas las modificaciones en relación a las prácticas para con adolescentes en relación a temas de salud y de sexualidad. De esta manera se puso el tema en la comunidad

Luego en el año 2014, en el mes de Agosto, los docentes participaron con carácter de obligatoriedad de una capacitación organizada en tres encuentros y brindada por el Ministerio de Educación de la Nación. En la misma se generaron espacios en los que se compartieron las dificultades, prejuicios y mitos de los adultos para educar en relación al tema. Asimismo, en los años siguientes desde el Ministerio de Educación de la Nación se fue avanzando, principalmente por la instauración de la política en torno a ESI, Educación Sexual Integral, no obstante los pasos iniciales para la introducción del tema de salud sexual ha tenido las resistencias que acabamos de describir,

evidenciando la persistencia de miradas conservadoras acerca de la niñez considerándolos como incapaces, tal como versaba el modelo de patronato de menores.

- Ley 26.774, ley de voto joven

En el año 2013 la Dirección de NAF junto a la Dirección de Juventud y a la Dirección de Promoción Social elabora un proyecto que consistía en informar en conjunto con el Concejo Deliberante a los jóvenes de la comunidad acerca de ley de voto joven. El mismo consistía en que los Concejales de los diferentes bloques estuvieran presentes en la misma y pudieran conversar con los chicos; se recorrerían las distintas escuelas y se realizarían encuentros en los barrios y en algunos clubes.

La respuesta fue negativa por parte del Bloque de la UCR y del Bloque del Frente Renovador argumentando lo siguiente:

- no estar de acuerdo con que los adolescentes votaran a los 16 años
- no estar de acuerdo con “politizar” a los adolescentes
- carecer de tiempo para dedicarse a tales acciones

En el sentido de cada una de estas argumentaciones se pone de manifiesto el lugar que los adolescentes ocupan en sus conceptualizaciones de la realidad, de lo social, de lo que está bien y lo que está mal, de lo que significa ser sujeto de derechos.

De esta manera y de esta forma ha sucedido con algunos temas que se han planteado en la comunidad, el primer año de gestión fue más dificultoso al respecto; a partir de allí se contextualizaron detalladamente todas las acciones en el marco de los derechos de NNA, y las leyes que en nuestro país y en nuestra provincia dan lugar a esta acciones.

Si bien las dificultades no han sido totalmente superadas al respecto, la capacitación y la sensibilización en relación a los distintos temas han resultado fundamentales como espacios de formación, de construcción y reconstrucción de conceptos, de encuentro y de fortalecimiento para los desafíos que quedan por venir.

De esta forma y ya como síntesis de este apartado podemos decir que a partir del año 2012 desde el Consejo de Políticas Sociales, se realizaron talleres y jornadas de capacitación acerca de la forma y lineamientos para intervención desde el sistema de protección integral en relación a situaciones de abuso sexual infantil y maltrato infantil; con la participación de instituciones de la comunidad, se informó y asesoró acerca de la ley nacional 26.061 y la ley provincial 13.298 que posibilitaron ir comprendiendo el sentido y significado de la corresponsabilidad, del niño como sujeto de derechos, del rol y función del Servicio Local de Protección y Promoción de derechos de NNA, y dar los primeros pasos en la conformación del Consejo Local; se trabajó con familias y adolescentes acerca de la ley 26.774 acerca del voto joven; con alumnos de escuelas secundarias acerca de los centros de estudiantes, su rol y función; se informó a adolescentes acerca de la sexualidad integral; se trabajó comunitaria e institucionalmente acerca de la última dictadura cívico militar, se sensibilizó acerca de la problemática de la violencia de género.

Todo este trabajo durante el 2012 y 2013 fue acompañado con talleres con niños y niñas en las escuelas sobre los derechos del niño, con talleres socio comunitarios en los barrios para adolescentes y jóvenes, con jornadas barriales-familiares en el marco de los derechos del niño, con colonias de vacaciones en invierno y verano; con espacios artísticos y de debate acerca de temas sociales que posibilitaron el empoderamiento comunitario de las distintas franjas etarias.

2.3 La dirección de Niñez como complemento del accionar del Servicio Local.

Como señalamos Navarro es una comunidad del interior de la provincia de Buenos Aires, de alrededor de 20.000 habitantes, y tiene características muy conservadoras en su dinámica social. Estas últimas tienen como una de sus consecuencias el silenciamiento y ocultamiento de las problemáticas sociales que en ella se dan, sea violencia de género, sea violencia familiar, sea maltrato infantil, abuso sexual infantil, alcoholismo, consumo de sustancias, etc.

En este contexto, haber puesto en consideración para su tratamiento en la comunidad temas como los abordados en los espacios de capacitación resultó en principio rechazado pero por otro lado posibilitó la concientización

social de algunos sectores y referentes de la comunidad acerca no sólo de tales problemáticas sino también sobre las intervenciones que deben darse en el marco de la ley nacional y provincial de protección integral de NNA, la comprensión de que NNA son sujetos de derechos y la clarificación de que las prácticas conocidas –en el marco de la ley de patronato- ya no correspondía ejecutarlas.

Recordemos que *"El principal impacto que la Convención sobre los Derechos del niño ha tenido en el plano jurídico es el cambio sustancial del lugar que el niño ocupa dentro de la sociedad, la familia y el Estado. Al cristalizarse de manera explícita el reconocimiento del niño como sujeto de derecho – en oposición a la idea predominante del niño definido a partir de su incapacidad – lo convoca a nuevos roles en los ámbitos en los que se desenvuelve – la familia, la comunidad, los servicios públicos -, reclamando en consecuencia una redefinición de sus relaciones con sus pares y con los adultos. A su vez, el referido cambio de lugar y concepción de la infancia incide en la manera de otorgarle protección, toda vez que la ambigüedad, discrecionalidad y consecuente arbitrariedad que caracterizaban a las facultades de los adultos obligados a brindar esa protección, encuentran en el paradigma convencional límites precisos, a partir del respeto obligado de ciertos derechos de los niños, niñas y adolescentes que la CDN reconoce."* (Lerner, 2006:1)

El año 2013 además, fue un año durante el cual desde el SLPPDNNA se realizaron innumerables intervenciones dado la cantidad de denuncias por abuso sexual infantil intrafamiliar y maltrato infantil (sólo sobre abuso sexual infantil hubo13 denuncias en todo el año; 8 de ellas durante septiembre – octubre, a razón de una por semana). Ante las mismas se realizó un interesante trabajo con los medios de comunicación locales (acerca de cómo y qué comunicar socialmente y proteger a NNA en esas comunicaciones sociales), con la comisaría local y el juzgado de paz (que son quienes recepcionan las denuncias), con el sistema de salud, con las escuelas y con toda la comunidad. Trabajo que se reforzó en las distintas actividades socio comunitarias.

Los desafíos que se presentan son las principales líneas en la planificación de la Dirección para 2016:

- Generar espacios de trabajo y contención de NNA y sus familias en los que sucedieron situaciones de vulneración de derechos en alguno/s de sus miembros
- Generar espacios colectivos barriales permanentes que superen la jornada de sensibilización barrial, para la inclusión, participación y desarrollo del sentido de pertenencia de adolescentes que no utilizan los espacios deportivos tradicionales (clubes)
- Generar espacios de encuentro de profesionales que desde distintas instituciones intervienen en lo social para la circulación de la información y evitación de la sobre intervención

En relación a los espacios de trabajo y contención de NNA y sus familias se crea un nuevo dispositivo de intervención que son “Talleres de promoción y protección de los derechos del niño”: espacio novedoso, de abordaje grupal, para la contención, orientación y acompañamiento de NNA y sus familias cuando los mismos se encuentran atravesando situaciones de vulneración o amenaza de derechos. Esta experiencia expresa la necesidad de innovar en propuestas de abordaje más atractivas para los NNA y sus familias con el objetivo de favorecer la continuidad y el sostenimiento de las estrategias de protección. Esta propuesta contempla que las problemáticas de vulnerabilidad tienen rasgos específicos que dificultan su abordaje y que requieren de ciertos conocimientos previos en la temática. Por ejemplo en muchas ocasiones es imprescindible la contención de grupos numerosos de hermanos así como la orientación a los adultos responsables, o la necesidad de un seguimiento exhaustivo que no siempre es contemplado en los dispositivos tradicionales. La presente propuesta ofrece una alternativa diferente para las situaciones mencionadas e incluye la participación grupal de los adultos responsables, además de utilizar el arte como estrategia de comunicación dado la dificultad del uso de la palabra en ciertas situaciones particulares o en familias.

Para ello se ofrecen dispositivos variados, conducidos por profesionales, con el objetivo de que se puedan construir las estrategias necesarias para cada situación. El abordaje grupal genera beneficios importantes tales como reconstituir el lazo social, escuchar otros puntos de vista diferentes al propio, lo que favorece la objetivación del pensamiento, es decir, la salida de posiciones

narcisistas y egocéntricas, de tal modo que permite llevar a cabo intervenciones más efectivas y duraderas. (Ver Cuadro 8 en Anexo)

Destacamos estas características ya que este tipo de espacios o propuestas amplía y complementa las herramientas de abordaje que dispone el Servicio Local. En el caso del programa descripto la población destinataria son todos aquellos NNA que por las situaciones de vulneración de derechos que atraviesan el Servicio Local está interviniendo y que se encuentran en una situación de tal complejidad que no es posible dilatar el tiempo de espera que conllevaría contar con un espacio terapéutico en otra institución (hospital, caps, etc.)

El mencionado proyecto tiene como objetivo fortalecer y consolidar el rol de la familia para que la misma pueda asumir la responsabilidad en la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes; además desarrolla acciones tendientes a promover espacios de participación, reflexión, capacitación, y recreación para los niños/as, adolescentes, sus familias y otros actores sociales de la comunidad. Así como también acciones destinadas a la promoción de procesos saludables de organización familiar y social.

Fue necesario sumar al dispositivo un taller más que consiste en el trabajo con familias y adolescentes que llegan al SLPPD dado comportamientos y conductas adolescentes transgresoras de la ley. La forma de intervención se inspira en la clínica de la vulnerabilidad, *"busca concretar una serie de acciones programáticas que ofrezcan distintas opciones basadas fundamentalmente en el aprendizaje vincular y en procesos conscientes y reflexivos, de adaptación activa y creativa a la realidad y con mejor calidad de vida, a través de lograr en el sujeto una serie de experiencias estructurantes (en lo personal y en lo social), es decir brindarle espacios orientados a la autocomprensión y al fortalecimiento de aspectos positivos de su personalidad, del concepto de sí mismo y de autoconfianza en la superación de dificultades, desde lo que "es", "sabe" y "se muestra capaz"."* (Puebla, 1997: 127)

En relación a los espacios colectivos barriales permanentes que superen la jornada de sensibilización barrial, para la inclusión, participación y desarrollo del sentido de pertenencia de adolescentes que no utilizan los espacios deportivos tradicionales (clubes) se organizó en el barrio El Porvenir un proyecto que cuenta con dos animadoras socioculturales. Una de ellas vive en

el barrio y es referente en el mismo, y la segunda es profesora de educación física. Consiste en realizar tres reuniones semanales con adolescentes de 14 a 18 años de edad. En las mismas se planifican actividades relacionadas con los intereses de los participantes. De esta manera se han realizado talleres de percusión, clases de aerobics, encuentros para organizar coreografías, pizzeadas, planificación de mural y pintura del mismo, mateadas, viajes a Tecnópolis, excursiones, campeonatos de fútbol, talleres sobre sexualidad, consultas específicas a profesionales sobre diferentes temas, acompañamiento escolar. El objetivo es que los adolescentes participen de actividades de ocio y tiempo libre evitando estar y deambular sinsentido las calles, que signifiquen un grupo y lugar de pertenencia, que aprendan prácticas participativas, que ejerzan y defiendan sus derechos

La forma de comenzar a vincularse con los protagonistas consistió en ir a los lugares (esquinas) en los que ellos se encontraban, se juntaban y permanecían. Comenzar a conocer sus códigos, sus intereses, sus necesidades, sus formas de ver y entender la vida y la cotidianeidad.

El espacio se desarrolla en el marco del siguiente concepto de participación: *"existen distintos tipos de participación infantil que vale la pena considerar para el desarrollo de estrategias en materia de políticas públicas.*

… concebidas como procesos, las experiencias participativas permiten que los niños puedan ir incorporando modelos hasta llegar a la vida política en la sociedad…

… la participación… sólo puede conducir a la finalidad de la construcción de la ciudadanía si habilita y garantiza el derecho a la asociación y a la organización, dos de los pilares para la construcción de las redes sociales." (Cuadernillo n° 3 SENNAF 2011: 17)

En relación a generar espacios de encuentro de profesionales que desde distintas instituciones intervienen en problemáticas sociales, para la circulación de la información y evitación de la sobre intervención se dio lugar a reuniones de frecuencia mensual en las cuales las trabajadoras sociales del SLPPD, del hospital, del área de salud mental, del programa médicos comunitarios, del Consejo de Políticas Sociales, del Hogar de Ancianos, de las instituciones escolares se encuentran y analizan críticamente problemáticas e intervenciones.

En los últimos tres meses de 2014 (septiembre, octubre, noviembre) se llevó a cabo también un dispositivo similar del que participan los equipos de psicología, directores de escuela, inspectoras de la DGCyE, pediatras de los CAPS, jueza de paz, referentes de programa ENVION, animadoras socioculturales, integrantes del CEPLA, referentes de clubes deportivos. El mismo funciona quincenalmente y se configura de acuerdo a las necesidades e intereses de los participantes: capacitación, información, elaboración de protocolos, clarificación de organigrama.

Estos dispositivos implican recursos humanos, materiales y económicos, por ello se gestionó y acordó que el Consejo de Políticas Sociales absorbiera los mismos desde su presupuesto. En relación a los recursos humanos que se contratan para los talleres y para el trabajo en el barrio los recursos económicos utilizados se gestionaron en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a través de proyectos sociocomunitarios anuales y semestrales, mientras que es el municipio desde del presupuesto de la Dirección de Niñez o desde la Secretaría de Gobierno quien resuelve las situaciones económicas entre proyecto y proyecto.

Además es importante destacar que también desde el 2012 a la fecha se han constituido distintos espacios barriales que antes no existían, como playones deportivos en cada barrio, plazas con juegos infantiles, nuevos CAPS, nuevos edificios para escuelas secundarias, variadas actividades culturales, artísticas, deportivas, sanitarias, de capacitación en los distintos barrios las cuales son brindadas por las diferentes secretarías y direcciones municipales y coordinadas por el Consejo de Políticas Sociales. También se llevaron adelante planes de vivienda y obras como asfalto, cloacas y alumbrado público, todo ello tendiente a una mayor calidad de vida para las familias de la comunidad, que los empodera y que también posibilita procesos de participación comunitaria desde la ejecución integral de variadas políticas públicas.

Entendemos que el sistema local de protección implica la participación activa en la planificación de las políticas locales. *“… la participación permite consustanciar proyectos con enfoque de derechos.” “… la participación que se propone convoca a los sujetos a posicionarse como protagonistas de los cambios sociales. Así este tipo de participación se transforma en un proceso de aprendizaje; de aprender a escuchar y a incluir las diferencias, de promover*

acciones que fortalezcan las capacidades existentes y desarrollen otras, en los diferentes ámbitos institucionales y comunitarios." (Cuadernillo N° 3 SENNAF, 2011: 18)

Podemos advertir a esta altura que el proceso de transformación institucional se ha iniciado y claramente es un proceso que continúa. Tiene como fin cuestionar, re significar y reconstruir prácticas sociales y familiares saludables de inclusión y promoción de derechos. Entendemos que empoderar a la comunidad, a los niños y jóvenes de la misma, es la mejor inversión a realizar para garantizar la permanencia de las transformaciones de las condiciones de vida pues no se trata de modificar las condiciones desde el sujeto sino desde las condiciones mismas.

2.4 Miradas y voces sobre el sistema, desde los actores locales.

Tras el objetivo de identificar las concepciones de infancia y acerca del sistema, en quienes conforman el sistema de promoción y protección en Navarro, se administraron encuestas a referentes de instituciones de la comunidad cuyas decisiones impactan sobre los niños, niñas y adolescentes de la misma (Comisario, Ayudante de fiscal, Jueza de Paz, Inspectora de Psicología, Secretario de Salud municipal, Coordinador de Políticas de Seguridad municipal, Inspectora de educación de nivel primario y de nivel secundario, integrantes del equipo del Servicio Local, Directora de Promoción Social municipal, Directora de Juventud, otros).

Para ello se han tomado extractos de las encuestas, que pudieran servir como ejemplificadores de algunos aspectos centrales respecto a cómo son recepcionadas las acciones institucionales en el abordaje concreto del ámbito local. Asimismo, para observar cómo en la formulación de proyectos y actividades para el desarrollo de las intervenciones acercan o no el plano normativo y discursivo al plano de las prácticas cotidianas.

Se diseñó una herramienta a través de la cual poder conocer la visión de los "otros" actores sociales que participan cotidianamente del Sistema de Protección integral y con quienes se articula al momento de llevar adelante acciones de promoción de derechos, de capacitación y de intervención ante situaciones de vulneración de derechos. Si bien sabemos que este análisis es

parcial, en tanto son múltiples los actores que conforman el sistema a nivel local, consideramos relevante la recuperación de estas voces, como una primera aproximación al campo de análisis de la conformación de los sistemas de promoción y protección de derechos de la niñez en la provincia de Buenos Aires, del que aún no hay demasiadas investigaciones disponibles.

Los efectores encuestados se desempeñan en los siguientes roles y áreas en la comunidad de Navarro:

A) Juez de Paz x

B) Servicio Zonal

C) Centro de Acceso a la Justicia – Concejal

D) Comisaria x

E) Ayudantía Fiscal x

F) Hogar de niños (Casa de abrigo)

G) Dirección de Juventud

H) Secretaria de Salud

I) Coordinación de Políticas de Seguridad x

J) Dirección de Promoción Social

K) SLPPD

L) Inspectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

M) Inspectora de nivel Inicial

N) Inspectora de nivel primario

Cabe señalar que no todos contestaron la encuesta que se envió vía mail luego de haber realizado un acercamiento personal en el que se comentó acerca del presente trabajo. De 14 encuestas enviadas fueron respondidas y recibidas 10 (las cruces en rojo marcan las encuestas no recepcionadas), expresando la Jueza de Paz no poder responderla por razones de salud, de la

Ayudantía Fiscal y de la Comisaria por vacaciones de los designados para realizar la encuesta. (Ver en Anexo la encuesta administrada).

Capacitación en la temática de NNA:

- Excepto cuatro de los encuestados, el resto participo únicamente de los espacios de capacitación organizados por la Dirección de niñez municipal

Articulación institucional:

- En general la mayor articulación es entre salud, educación y SLPPD
- En algunos casos se da la articulación con Comisaría, Ayudantía Fiscal, Juzgado de Paz

Programas/políticas públicas implementadas en Navarro y que garantizan derechos:

- En general mencionan únicamente aquellos programas/políticas públicas implementados que están relacionados con su área de intervención
- Son numerosos y variados los programas/políticas públicas implementados desde el área de educación, sin embargo sólo se mencionan algunos; y la mención la realizan sobre todo quienes no trabajan en esa área.
- Sólo menciona la AUH uno de los encuestados

Interés superior del niño:

- la mayoría de las definiciones del concepto de interés superior del niño serían desde la interpretación personal del mismo, sin acercamiento al planteo de la CIDN y las leyes nacional 26061 y provincial 13298

- El concepto resulta ser definido con mayor especificidad por el referente del Servicio Zonal, la referente del Centro de Acceso a la Justicia y Concejal, y la referente del Hogar de niños

Problemáticas prioritarias:

- Son variadas las respuestas en este punto
- Resulta ser la mencionada más veces el consumo de sustancias
- Uno de los encuestados no responde

Dificultades en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos:

- No se observan puntos de encuentro en las respuestas
- La respuesta “ninguna”/o en blanco se da en tres de los encuestados

Facilidades en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos:

- No se observan puntos de encuentro en las respuestas
- La respuesta “ninguna”/o en blanco se da en tres de los encuestados

Aspectos aún no abordados en relación a NNA:

- Cuatro de los encuestados no responden
- No se observan puntos de encuentro en las respuestas

Avances sociales posibilitados por las leyes de protección integral de NNA:

- Dos de los encuestados no responden
- Resultan los más mencionados mayor inclusión y equidad, y el que NNA sean considerados sujetos de derecho

Observaciones:

- Sólo dos de los encuestados respondieron

A continuación se enumeraran las respuestas dadas en aquellas preguntas en las cuales no se observan puntos en común. Es importante aclarar que no encontrar puntos en común no significa que las respuestas se opongan unas a otras. Por este motivo y dado que todas son válidas se detallan a continuación:

Problemáticas prioritarias:

- Vulneración de derechos
- Consumo de sustancias XXXX
- Falta de responsabilidad familiar en atención y cuidado de NNA X
- Escasa capacidad de contención por parte de su círculo afectivo, vínculos afectivos precarios, carencia de límites claros XX
- Participación adolescente X
- Abandono escolar; alumnos en situación de vulneración de derechos a la educación (ausentismo, deserción, fracaso escolar, otros) XX
- Escaso desarrollo para expresar emociones y sentimientos a través de la palabra
- Grupos familiares vulnerados en sus derechos primarios
- Escasa oferta de recreación de primera infancia X
- Mercantilización de los espacios de socialización/diversión
- Vulneración del derecho de atención a la salud (tratamientos, controles, otros)
- Violencia (intrafamiliar o extra familiar) XX
- Vivienda, Hacinamiento X

- Abuso sexual infantil X
- Maltrato infantil X
- Embarazo adolescente XX
- Lactancia materna
- Desnutrición
- Régimen comunicacional

Dificultades en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos:

- Incorporación en los adultos del concepto de autonomía progresiva en la vinculación e intervención
- Educación y formación de niños y jóvenes en la autonomía progresiva
- En ocasiones inexistencia de canales/recursos (mediaciones) que faciliten la puesta en marcha de intervenciones que promuevan el cumplimiento de los derechos
- Surgen cuando no hay un abordaje intersectorial
- Adolescentes en conflicto con la ley
- Mayor compromiso familiar
- Brecha entre la norma y la práctica
- Extender la responsabilidad en el trabajo por los derechos de NNA a más actores sociales
- El tiempo y los procesos judiciales ante situaciones de vulnerabilidad
- Intervenciones por fuera de las incumbencias

Facilidades en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos:

- La ruptura con la lógica del autoritarismo y el control social del antiguo régimen del patronato
- La enunciación de los derechos facilita su cumplimiento
- Se facilita la intervención cuando hay una fluida comunicación y articulación intersectorial
- La interrelación entre los actores antes las situaciones críticas y urgentes
- Apoyo de los ministerios provinciales y nacionales para gestionar
- Contar con más instrumentos normativos de reconocimiento de NNA
- Los protocolos de las instancias judiciales clarifican la intervención del SLPPD

<u>Aspectos aún no abordados en relación a NNA:</u>

1) La incorporación metodológica de la intervención interdisciplinaria y de la corresponsabilidad en los diferentes efectores del SPPDN
2) La implementación de instituciones de abordaje terapéutico para situaciones de violencia o abuso
3) Construcción de espacios de intercambio de ideas, análisis y su sostenimiento en el tiempo, para abordar las problemáticas de NNA
4) La conformación de la mesa distrital de violencia
5) El abogado del niño
6) NNA en tanto sujetos de derecho
7) Abordar con más seriedad, responsabilidad y acción ejecutiva lo relacionado al trabajo infantil
8) Formas de intervención, incumbencias

Avances sociales posibilitados por las leyes de protección integral de NNA:

- Dejar de considerar a los niños como incapaces, sujetos de asistencia, para considerarlos sujetos de derechos XXX
- La des judicialización de la pobreza
- Mayor inclusión y equidad XXX
- Capacitación de los actores XX
- Esfuerzo de las políticas públicas que promueven su cumplimiento
- Finalización de la ley de patronato que consideraba la institucionalización inmediata de NNA
- Promoción y restitución de derechos de NNA
- Abordaje integral de situaciones de NNA
- Obligaciones de funcionarios públicos y agentes del estado en cuanto a garantizar y restituir derechos; salud y educación con mayor compromiso en sus incumbencias XX
- Organización y compromiso intersectorial
- Creación de protocolos distritales
- Mayor control pediátrico y vacunas
- Mayor expresión en NNA

Observaciones:

- Se requiere profundizar en cuanto a políticas y acciones de cuidado de los agentes que efectúan denuncias; y acciones en relación a NNA con derechos vulnerados que tiendan a preservar su integridad física y emocional

- A nivel local se observa escaso seguimiento de situaciones donde se han vulnerado derechos.

A partir de la lectura de las encuestas realizadas y de las dimensiones analizadas anteriormente, se presentó un mapeo de opiniones de los diferentes actores locales que han accedido a ser encuestados, esta aproximación hace posible observar algunas líneas para futuros análisis e investigaciones que posibiliten mejorar las estrategias de intervención y el ejercicio de la corresponsabilidad.

Es importante mencionar que dado que los encuestados son actores que intervienen ante las situaciones de vulneración de derechos, decidiendo en relación al sistema de promoción y protección de derechos local por lo que es una obviedad que resulte necesario y conveniente profundizar en espacios de formación y de información que posibiliten mayor comprensión e interpretación de las políticas públicas y programas existentes como esfuerzos por garantizar el ejercicio pleno de los derechos a NNA.

En el próximo capítulo analizaremos a modo de conclusión las tensiones presentes en la conformación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la niñez a partir del indagado en el Municipio de Navarro durante el periodo 2011 y 2014.

CAPÍTULO 3: REFLEXIONES EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL ÁMBITO LOCAL

Tal como hemos señalado en el primer capítulo para hablar de protección de derechos de niños y niñas es necesario reflexionar acerca del propio concepto de niñez. Concebir el mismo como una construcción social, es entender el concepto de niñez caracterizado por momentos históricos, por lugares geográficos, por cambios sociales y culturales. Así como también por acciones institucionales dirigidas a la niñez. En otras palabras, la niñez se configura según el momento y el lugar geográfico y cultural en el que se encuentre el niño o niña. Las acciones por parte del Estado y de la sociedad en general dirigidas hacia esta población y para situaciones de vulnerabilidad fueron cambiando.

En la comunidad de Navarro, particularmente y porque de lo transitado en ella se trata el presente trabajo, se han intentado implementar las diferentes políticas públicas nacionales y provinciales, y ciertas propias de la comunidad. Todo ello en el marco de la legislación nacional y provincial vigentes, a saber la ley nacional 26.061 y la ley provincial 13.298. Ambas leyes de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Durante más de diez años ambas leyes han dado lugar a numerosas construcciones, interpelando prácticas institucionales que hacen al Sistema de protección integral –aún con cuestiones a superar también en torno a los discursos acerca del niño/a como sujeto de derechos.

Si analizamos especialmente el discurso, siguiendo a S. Carli (2002: 25) *"… el discurso consiste en una totalidad significativa,…: los niños se constituyen en sujetos en la trama de los discursos que se configuran en un período determinado. La infancia se construye como objeto del discurso en tanto se torna objeto de significación social, si bien los niños – en un sentido etario – existieron siempre."* De esta manera explica S. Carli como desde la palabra se va significando a los niños, se los va descubriendo y se va valorando su existencia en tanto sujetos sociales; pues los discursos, la palabra, absorberán

lo que adquiere sentido en la época y desde allí definirán al niño y la infancia, y esto además irá cambiando en tanto y en cuanto cambien, se modifiquen o se superen las miradas, los sentidos. *"Los discursos acerca de la infancia son un lugar desde el cual se proponen modelos de identificación a los niños, es decir, son un lugar desde el que se establece un tipo de vínculo entre adultos y niños. Éstos, proponen esos modelos de identificación a través de diferentes mecanismos como: la interpelación, la inclusión, la exclusión/represión, la distinción/diferenciación. Estos discursos, a su vez, intervienen en las luchas por fijar sentidos que intentan transformar lo social, por ello al analizarlos nos informan de los sentidos adjudicados a la niñez en una sociedad y en una época, y nos permiten comprender los vínculos históricos entre las generaciones adultas y jóvenes" (Carli, 2003:25).* En este sentido, y siguiendo a la autora, la infancia como sujeto del discurso es un significante vacío que puede encarnarse en contenidos diversos.

La consideración del niño/a como sujeto de derechos, en nuestro país, lleva más de diez años de construcción del andamiaje institucional a partir de la vigencia de la Ley 26.061, con todo lo que ello significa, superando en algunos aspectos "paradigmas" arraigados en la sociedad como el "paradigma tutelar". Previo a las leyes de protección integral, nacional y provinciales, la niñez era vista desde la Ley 10.903, conocida como Ley Agote o de Patronato destinada particularmente al control social de los clasificados como "menores" y en consecuencia la infancia era *"fragmentada por las leyes de menores"* (Mary Beloff, 2004:36).

La ley de patronato de menores promulgada a principios del siglo XX marcaba una división simbólica de la infancia, es decir, no había una ley para todos los niños y niñas. Se diferenciaba al niño que tenía una familia y estaba escolarizado, del que se encontraba en "riesgo social" y tenía, desde esta perspectiva, como único camino el circuito de la "minoridad". *"Así, el derecho de "menores" ha cumplido un papel fundamental en las técnicas de exclusión no sólo en cuanto a su contenido, sino también en función de la casuística de su forma, que focaliza su atención en la protección específica de los niños pertenecientes a determinadas categorías –abusados, maltratados, de la calle, trabajadores, privados de la libertad, etc.-".*(García Méndez, 1998: 22 y 25).

En este marco ‘‘los niños y “menores” no escaparon al control social de esta vertiente ideológica. Con el objetivo de tutelar y proteger a la infancia en peligro moral y material, por un lado, y con la intención de disciplinar a la infancia peligrosa por otro, y de la mano básicamente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, surgieron hogares e institutos para internar niños a fin de asimilarlos a la “cultura nacional”. (Fazzio-Sokolovsky, 2006: 90).

Cuando hablamos de control social tomamos a Estela Grassi (1989) que explica el término de la siguiente manera *“Utilizo el concepto de control social haciendo alusión, por un lado, al “disciplinamiento” social, en vistas a abaratar el costo de la reproducción social de los sectores populares, normativizando su vida cotidiana, y a legitimar las relaciones de poder dominantes. Pero, por otro lado, se ubica este concepto en el contexto de la lucha de clases, donde la ideología permite la constante resignificación de los hechos sociales por las distintas clases.”*

“El control social asume formas de vigilancia directa sobre la vida de los pobres y las actividades de asistencia y beneficencia son recursos privilegiados en ese sentido. Presentados bajo el ropaje de desinterés propio y del interés por el bien del otro, se legitima su derecho a intervenir, corregir, convalidar, aconsejar, normar la vida familiar y cotidiana de los pobres” y en este caso de los niños.

En cambio, la doctrina de la protección integral de derechos viene a diferenciarse de esa perspectiva “minoril”, abarcando todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños y niñas, promoviendo la unificación de propósitos y acciones entre desarrollo socioeconómico y protección jurídica de la infancia. Además, *“Ya no se trata de menores incapaces, personas a medias o incompletas, sino de personas cuya única particularidad es que están creciendo. Por eso se le reconocen todos los derechos que tienen los adultos, más derechos específicos precisamente por reconocerse esa circunstancia de estar creciendo.”* (Beloff, 1999:21)

El paradigma de protección integral propone una nueva concepción del niño y la niña como sujeto de derechos, incluso *“en la relación paterno filial de modo de garantizar que la función formativa de los padres se lleve a cabo en el marco de una interacción entre el adulto y el niño, y no como efecto de una acción unilateral en la cual el niño asume un lugar de sumisión como objeto de*

*representación y control ilimitados por parte de sus padres". (*Grosman C., 1993)

Ni la CDN, ni las leyes nacional y provincial de protección integral definen a los niños y niñas por sus carencias o necesidades y expresan claramente que el acceso a derechos de niños/as y adolescentes debe ser prioritario. El art. 34 de la Ley 13.298 expresa en relación a esto: *"Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda o apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares."* (Art.24 Ley 13.298)

En esta línea, el Estado como garante de los derechos de NNA debe desplegar las acciones administrativas necesarias para la efectiva satisfacción de derechos o para la restitución de los derechos vulnerados. Esto precisamente es lo que las leyes 26.061 y 13.298 vienen a posibilitar a través del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA. Según Konterllnik *"se trata de un sistema de naturaleza política y social que bien puede definirse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores"* (citada por CASACIDN, 2008:6)

Específicamente, el Art. 14 de la Ley Provincial 13.298 define al Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos como aquel *"conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino"* (Art.14. Ley Provincial 13.298)

En este marco, como venimos desarrollando en este trabajo, se afirma que *"Los Municipios son espacios privilegiados para construir modelos de organización y gestión que favorezcan la inclusión de los niños y adolescentes*

en su grupo familiar, en la escuela, en los servicios de salud y en el barrio." (UNICEF-MDH BS.AS., 2005:21). También como instituciones a través de las cuales se implementan políticas públicas descentralizadas y más adecuadas a las problemáticas de cada lugar. Para ello las políticas públicas nacionales deberán articularse con las locales para evitar la superposición de acciones y la ocurrencia de intervenciones iatrogénicas.

Sabemos que el espacio local se vuelve estratégico para ello, *"El municipio, como ámbito territorial de protección de derechos, asume el espacio privilegiado de las políticas locales de Niñez y Adolescencia, al ser el sector del Estado más próximo a los ciudadanos. Desde ese lugar, su rol fundamental será conformar e impulsar la unidad de desarrollo local para la construcción del Sistema local de Protección de Derechos." (*Cuadernillo Nº 3 SENNAF, 2011: 25)

Entre los aspectos destacados en las respuestas de las encuestas se observa la solicitud de espacios de encuentro para el análisis de situaciones e intervenciones en relación a NNA. Además, consideramos que en ese mismo espacio, podría ser óptimo para jerarquizar cuáles son las o cual es la problemática más significativa de la comunidad que atraviesa a NNA entre otros temas, pues siguiendo el Cuadernillo Nº 3 SENNAF, *"Las políticas de niñez deben ser diseñadas en el marco de: - El contexto de la sociedad en general, y del ámbito local en particular, conteniendo los diagnósticos respecto de la vulneración de derechos y reflejando las demandas que parten de la necesidad local (regional, municipal, comunal)".* (2011:25)

Queremos destacar, que la política social debe ser replanteada en su implementación local. La política social, es entendida en el presente trabajo como una herramienta fundamental para la protección de los derechos sociales. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación durante la gestión de la Dra. Alicia M. Kirchner, desarrolló su accionar bajo la premisa de integralidad de políticas sociales, que contempla a la persona en su totalidad, pero cuya singularidad se completa al ser parte de una comunidad o colectivo humano, desde esa perspectiva las políticas sociales deben promover tres principios: territorialidad, transversalidad y participación. Territorialidad es la necesidad y el deber de acompañar la singularidad de la persona de acuerdo a su pertenencia a una comunidad organizada según particularidades geográficas y

culturales; transversalidad en tanto debe atravesar los diferentes sectores del propio Estado; y participación pues ésta es el reaseguro para la consecución de una política social integral, es la que legitima la misma.

Resulta significativo que en las entrevistas se incluya al SLPPD como otra instancia de articulación junto a las históricas salud y educación. Esto estaría marcando un avance en la presencia de los nuevos actores que marca la ley 13298. Asimismo aparece en menor medida la articulación con Comisaría, Ayudantía Fiscal, Juzgado de Paz, esto puede tener dos significaciones, que el poder judicial dejó de tener la centralidad de las intervenciones que tenía en el "sistema tutelar" o que aún resulta un actor con poca gimnasia en la articulación como un actor más del SPPD. En este sentido tomo las palabras del Dr. Andrés Franco, representante de UNICEF en Argentina, quien expresa que *"Para lograr la efectiva protección de los derechos de niños y niñas víctimas de violencia es fundamental el abordaje intersectorial y capilar al interior de las instituciones, y de los distintos actores que conforman los diversos engranajes del sistema de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. En este sistema de protección con base local, el rol de las fuerzas de seguridad es clave, desde las competencias de prevención, atención y asistencia integral a las víctimas."* Ley provincial N° 13298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños + decreto reglamentario 300/05. (Publicación 2005: 11)

Por otra parte dijimos que en general, los encuestados, mencionan únicamente aquellos programas/políticas públicas implementados que están relacionados con su área de intervención, esto puede estar expresando la atomización o fragmentación que aún mantienen las instituciones y agentes en el territorio, contradiciendo el principio de corresponsabilidad – responsabilidad compartida en la participación social: Estado, Sociedad Civil, Familia, con una actitud activa frente a las necesidades manifestadas en ciertos sectores de la comunidad y donde prevalezca el interés superior del niño (ver gráfico de corresponsabilidad) - que establece la legislación.



Sistema de Promoción y Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la provincia de Bue nos Aires. Filmina N° 10. es.slideshare.net

La perspectiva de "control social" en tanto "*todas las formas de dirección de la vida de los pobres", "… con vistas a disminuir el costo social de su reproducción…" (Grassi Estela, 1989)* sigue apareciendo en las representaciones, es llamativo que sólo uno de los entrevistados haya hecho mención a la AUH, en función del alto impacto que esta política tuvo. Queremos decir con esto que el no mencionar este tipo de políticas de transferencia condicionada de ingresos puede estar expresando la repulsión o negación hacia la misma, en fin el poco consenso que este tipo de políticas tienen aún en nuestra sociedad.

Las políticas públicas son resultado de demandas socialmente problematizadas, tal como la desarrollan los autores Oszlak y O'Donnell. Retomar la definición de política pública de Oszlak y O'Donnell (1981) permite situarse desde la perspectiva que concibe que la política social no sea el resultado de un proceso lineal, coherente y necesariamente deliberado de "diseño", sino que es objeto de un proceso social y político que configura –en consecuencia- un campo en disputa (Chiara y Di Virgilio, 2008). Para los autores entonces, las políticas públicas "son un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición del Estado frente a

una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad" (Oszlak y O'Donnel; 1977: 112).

"Las políticas sociales no son meramente un efecto de las modalidades dominantes de concebir la condición infantil o adolescente, sino también son constructoras de imágenes y discursos sociales sobre los sujetos(El proceso completo de inclusión de las nuevas generaciones en cada sociedad no se reduce entonces a la socialización y a la incorporación e interiorización subjetiva de lo que puede denominarse como los regímenes de subjetividad. Las políticas sociales se relacionan con las modalidades de reproducción de la sociedad y se expresan como cristalizaciones institucionales, categorizaciones y relaciones intersubjetivas. Tanto en su formulación como en su implementación, interpelan y crean categorías que funcionan como identidades sociales y proponen valores y discursos de interpretación de las necesidades, interviniendo en la distribución de las posibilidades de demandar políticamente". (Llobet Valeria, 2010)

Precisamente, la AUH, como política pública, resultó y resulta cuestionada aun sin considerar su impacto por aquellos cuyo paradigma acerca del rol del Estado se contrapone con el de un Estado responsable de disminuir las desigualdades sociales, *"…, se necesita un Estado que tenga la responsabilidad de disminuir las desigualdades sociales. El Estado cumple un papel indispensable en la defensa activa de la cohesión social y la lucha contra la pobreza. La eficiencia de los derechos políticos y civiles depende de un aparato estatal que garantice la observancia de la legalidad y condiciones materiales de vida dignas para la población, por la vía del reconocimiento y la cobertura de sus derechos económicos y sociales."* (Revista de la CEPAL 90 – 12/2006:12)

No sorprende las dificultades que, en las encuestas, aparecen en torno a las definiciones del concepto de interés superior del niño, serían desde la interpretación personal del mismo, este concepto es analizado por varios autores como un concepto "vago". Al respecto, en el ensayo Funciones normativas del interés superior del niño, Diego Freedman luego de un detallado análisis y crítica del principio define al mismo: *"… consideramos que el interés superior del niño debe ser interpretado como un complejo de derechos fundamentales ("núcleo duro") consagrados en la Convención. Las funciones*

normativas del interés superior del niño serían, a saber: En primer lugar, es un principio jurídico garantista que establece el deber estatal de privilegiar los derechos de los niños pertenecientes al "núcleo duro" frente a otros derechos e intereses colectivos. Lo cual, implica un deber de privilegio de los derechos fundamentales de los niños en el diseño e implementación de las políticas públicas estatales. En segundo lugar, su función es resolver los conflictos entre derechos de los niños privilegiando los pertenecientes al "núcleo duro" de derechos. De este modo, se garantiza la reducción de los márgenes de discrecionalidad de los órganos estatales para restringir los derechos de los niños debiendo esgrimir como fundamento la protección de un derecho perteneciente al "núcleo duro" de la Convención. Consideramos que esta interpretación que hemos propuesto resulta en gran medida acorde al paradigma de "protección integral" al objetivar las relaciones Estado-niños, limitar la discrecionalidad de las autoridades públicas en estas relaciones y garantizar, en todo momento, la protección de los derechos de los niños consagrados en la Convención."

Respecto a las dificultades en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos se observa que la inclusión de la voz de los niños/as y adolescentes aún es incipiente, por lo que la perspectiva adultocéntrica puede estar pesando en el diseño de las acciones. La voz de los niños/as desde la perspectiva de protección integral está dada por el art 12 de la Convención sobre los derechos del niño, a saber: *"... 1. los estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño... 2. con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional...".*

Este artículo, relacionado a la voz del niño/a, es tomado por la Ley nacional N° 26061 en el artículo n° 24: derecho a opinar y ser oído; y por la Ley provincial N° 13298 en el artículo n° 4: *"… Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar: a) La condición*

específica de los niños como sujetos de derecho. b) La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico…".

Previo a la legislación nacional y provincial, y en el marco del artículo 12 de la CIDN, el Comité de los Derechos del niño, en el debate general "Hablar, participar y decidir – el Derecho del niño a ser escuchado" Vitale/López (2006:1) manifestaba: *"El reconocimiento a los niños que se realiza a través de este artículo, del derecho a formarse un juicio propio y a expresar su opinión libremente, así como a ser escuchado, importa por un lado uno de los valores fundamentales de la misma y por otro lado, plantea tal vez uno de los desafíos más importantes constituye la llave que abre la puerta hacia un modelo más participativo de crianza de los niños, lo cual ha provocado resistencias y objeciones por parte de una sociedad que aún no se encuentra preparada para tratarlos con paridad". "… A la luz del artículo 12, el comité recomienda que el estado parte: observe las recomendaciones anteriores del comité (ídem, párrafo 21) que aconsejaban tomar medidas para fomentar la participación activa de los niños en las escuelas, y en la sociedad en general, según el espíritu del artículo12 de la convención;...asegure que todos los niños lo suficientemente maduros como para expresar sus opiniones sean escuchados en todos los procedimientos judiciales y administrativos que los afecten; y... lleve a cabo campañas para concientizar a los niños, padres, profesionales que trabajen con los niños y para ellos y al público en general sobre el derecho de los niños a ser oídos y a que sus opiniones sean tomadas en serio." (2006:2)* Será necesario empoderar a los niños con este derecho y promover cambios al interior de las instituciones para dar lugar a actitudes y prácticas que posibiliten el ejercicio del mismo.

Es interesante que en la pregunta acerca de los avances sociales posibilitados por las leyes de protección integral de NNA los más mencionados sean mayor inclusión y equidad, esto estaría expresando un incipiente corrimiento de la perspectiva "psicologista" o culpabilizadora de la familia de la vulneración de derechos, ubicando dicha vulneración en las condiciones socio -económicas*.* No obstante, *"Las interpretaciones socialmente disponibles para el tratamiento de la cuestión social de las nuevas generaciones articulan el discurso de derechos con perspectivas psicologistas, individualistas y morales. Estas resultan implícitamente contradictorias con la propia perspectiva de*

derechos y de las posibilidades de reconocimiento a las interpretaciones de niños, niñas y adolescentes sobre sus problemas, necesidades e identidades. Estas interpretaciones se extienden como sentido común más allá del campo técnico." (Llobet Valeria 2010). Según la idea que se tenga de la familia y de los niños y niñas, será la tendencia a marginar o a promover, a segregar o a contener; estas ideas han priorizado la exclusión o la inclusión social ya sea a través de la justicia, o de la privación de la libertad o de la políticas públicas de protección social, de atenuación de los efectos de la pobreza, de restitución de derechos sociales y culturales. En contextos de exclusión la inscripción social del individuo como sujeto de derechos se encuentra condicionada, afecta el proceso de construcción de ciudadanía. Que las respuestas expresen mayor inclusión y equidad como avances sociales posibilitados por las leyes de protección integral de NNA deja observar la valoración y fortalecimiento de la familia en la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Si bien están quienes valoran que los NNA sean considerados sujetos de derecho, quedaría pendiente analizar si esta referencia implica un cambio sustancial de comprender a los niños/as y adolescentes como tales. Recordemos que desde esta perspectiva el niño es considerado sujeto de derecho en contraposición a la idea de objeto, propia del sistema tutelar o de la situación irregular, que disponía del niño ante el supuesto "abandono material o moral". El modelo tutelar considera como objetos de protección a los niños y niñas por considerarlos incompletos e incapaces que requieren de un abordaje especial. *"En esta concepción la protección a la que son sometidos "los menores" con frecuencia viola o restringe derechos, precisamente, vale la pena reiterarlo, porque no está pensada desde la perspectiva de los derechos."* (Beloff, 1998:15)

De modo similar sucede con la incorporación en los adultos del concepto de autonomía progresiva en la vinculación e intervención, la autonomía progresiva es definida como la capacidad progresiva del niño para discernir a través del ejercicio de sus derechos. Contrariamente a lo establecido en el viejo paradigma tutelar e incluso en el anterior Código civil y comercial que consideraba al niño/a como incapaz. Precisamente es uno de los cambios más significativos del nuevo Código Civil, en vigencia a partir de Agosto de 2015 y ello deviene en la obligación asumida en dar una respuesta jurídica y social que

se traduzca en la construcción de normas fundadas a la luz de un cambio de paradigma, reconociendo a los niños/as y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos.

La educación y formación de niños y jóvenes en la autonomía progresiva resulta prioritaria en el trabajo corresponsable, ya que la comprensión de la misma habilitaría el ejercicio de los niños/as y adolescentes en función de su grado de desarrollo madurativo y discernimiento alcanzado como titulares de derecho, por ejemplo pudiendo acceder a determinados tratamientos médicos sin obligatoriamente tener que contar con la presencia o permiso de un adulto responsable. El artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula el principio de protección y promoción de la autonomía, pues el niño tiene derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos; es decir, que el niño como sujeto pleno de derechos, adquiere la autonomía, y el Estado y la Familia, apoyan y protegen el desarrollo del niño, de forma que progresivamente ejerza sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, y de esta forma se aplica la Doctrina de la Protección Integral.

Ya nos hemos referido a la "brecha entre la norma y la práctica" que es enunciada también en las entrevistas, cuestión que nos permite afirmar que la vigencia de una legislación no indica la mecánica vigencia de la misma. La historia de la intervención de la "minoridad" bajo el paradigma tutelar aún deja huellas que se expresan en la dificultad de extender la responsabilidad en el trabajo por los derechos de NNA a más actores sociales. El círculo de intervención dado entre el poder judicial y la institucionalización de menores, hace que aún sea un desafío el involucramiento de otros actores en el SPPD. Recordemos que la institucionalización era la modalidad más eficiente que *"lejos de brindar protección a la comunidad, buscaron ejercer el control social"* SENNAF. (2012: 34). *"… tenía como punto de partida la consideración del "menor" como objeto de protección, circunstancia que legitimaba prácticas peno custodiales y represivas encubiertas."* (Beloff, 1998: 2).

Las intervenciones dentro del SPPD están atravesadas por los dilemas generados en torno a las incumbencias. Respecto a esto la bibliografía consultada plantea que las instituciones tienen responsabilidades primarias, pero a esto se suma la interpelación a las modalidades atomizadas de

intervención, entre ellas a la clásica "derivación" que desde el nuevo marco normativo debe reemplazarse por el trabajo articulado, corresponsable de todos los actores del Sistema de Promoción y Protección Integral

La ruptura con la lógica del autoritarismo y el control social del antiguo régimen del patronato, implica concebir a la familia y a los niños/as como titulares de derechos y al Estado como garante de los mismos, responsable de desplegar las acciones preventivas necesarias desde lo administrativo *"… para la efectiva satisfacción de derechos o, en su defecto, para la rápida restitución de los derechos vulnerados".* (Famá/Herrera, 2005:6)

La nueva legislación y el sistema de protección integral enfatizan el papel de las políticas sociales y políticas públicas para la infancia y adolescencia poniendo el acento en el fortalecimiento de políticas destinadas a la promoción y protección de sus derechos.

Ahora, no basta con la enumeración de los derechos reconocidos, sino que es necesario hacer que se hagan efectivos para garantizarlos. En palabras de Gabriel Lerner: *"es importante no llamarse a engaños: no saldremos del "patronato" sólo con modificar –tarea de por si engorrosa- los enfoques que atraviesan las prácticas dominantes en muchas instancias judiciales y administrativas con competencia en infancia. Garantizar el acceso de millones de niños y adolescentes en nuestro país a los derechos que las leyes hoy les reconocen, supone una actuación respetuosa de dichos derechos por parte de las familias, la comunidad y el conjunto de las áreas estatales. En tal contexto, una cuestión clave de la eficacia y eficiencia de una política pública de infancia y adolescencia con enfoque de derechos demanda, para que ésta provoque un impacto concreto sobre la realidad social, la capacidad de generar de manera sustentable articulaciones interinstitucionales entre todos los principales actores responsables de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes: educación, salud, justicia, diferentes niveles gubernamentales, legislativos y judiciales, así como una activa participación de las expresiones de la sociedad civil, considerando este concepto en sentido amplio –organizaciones sociales, cultos, entidades deportivas o culturales, expresiones de niños o adolescentes- y no restringido a las agrupaciones de expertos o a aquellas entidades que prestan determinados servicios asistenciales rentados al Estado."* (Lerner y Burgués, 2006: 39). Para ello, continúa diciendo, *"... se*

requiere de una activa labor de sensibilización y promoción de derechos orientada a favorecer un cambio cultural profundo en todos los sectores de la sociedad, para acabar con mitos y prejuicios –hijos de un "sentido común" asociado a la tutela- y dar paso a una consideración real de las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos. El desafío demanda acciones sostenidas de promoción y capacitación de todos aquellos que trabajan con niños y jóvenes, a fin de adecuar sus prácticas a una perspectiva de derechos, como así también de las niñas, niños y adolescentes, para que ellos puedan efectivamente hacerlos valer."

Las palabras previas resultan oportunas al momento de sintetizar lo trabajado en el presente trabajo. Si bien se lleva más de una década con la ley nacional 26.061 y la ley provincial 13.298 de protección integral de niños, niñas y adolescentes, sin embargo el Sistema de Promoción y Protección no es una construcción sencilla. Valeria LLobet refiere: *"… la potencialidad transformadora de la ciudadanía infantil es limitada a la transformación subjetiva de sujetos singulares, evitando a las políticas sociales el problema de volver la mirada sobre los alcances sustantivos de los veinte años de implementación de la CIDN".*(2010)

Como hemos analizado en este trabajo, a través de un ejemplo local de constitución del sistema de promoción y protección de derechos numerosas y variadas han sido las políticas públicas que se generaron orientadas desde ambas leyes, numerosas y variadas son las modificaciones que en la legislación de salud, educación y otras se realizaron a partir del marco normativo de protección. No obstante, no es posible decir que el "paradigma" de NNA en tanto sujetos de derechos y todas sus implicancias se encuentre absolutamente instalado en la comunidad, tampoco ésta apropiada de aquél. Todo este trabajo desde las distintas áreas no se traduce en la apropiación directa de la comunidad.

El proceso de adecuación al nuevo marco normativo precisó la definición de aspectos específicamente legales por un lado, y por otro, la puesta en marcha de dispositivos de atención y protección nuevos. Pero también requirió una transformación en las prácticas institucionales. Porque el marco normativo necesita el acompañamiento de modificaciones en las personas y en las organizaciones. Y quizás este sea el punto más complejo.

Como hemos desarrollado en el primer capítulo, la atención y protección de la niñez en nuestro país estuvo históricamente signada por la Ley de Patronato durante 86 años. Constituyen 86 años de un tratamiento determinado, por lo que se han instalado prácticas, representaciones y significaciones bien marcadas e instituidas; las cuales deben ponerse en reflexión de las personas que componen las instituciones actuales. Los organismos e instituciones que trabajan con niños, niñas y adolescentes están conformados por personas. Son ellas las que deben repensar si sus prácticas no continúan con paradigmas anteriores, ya que la norma por sí, no cambia los patrones culturales y teóricos que cada profesional u operador trae consigo.

Ya nos hemos referido a la lucha de intereses, a los mitos y prejuicios presentes en las prácticas, a las formas institucionales arraigadas al control social de los sectores pobres que nos dejó como herencia "el patronato y el sistema minoril". En este contexto es posible expresar, a modo de propuesta como se nos ha sugerido para esta instancia de Trabajo de Integración Final , que sería oportuno continuar, como ha sucedido en el Municipio de Navarro, con las acciones realizadas de promoción y difusión de la perspectiva de derechos pero resignificando, por un lado, la organización de las mismas y por otro, propiciar que la participación no sea sólo de los actores sociales que están en el "territorio" sino también de las autoridades y/o actores que coordinan el resto de los equipos, y que, en definitiva, son quienes definen agendas y toman las decisiones en relación a la utilización de los recursos y orientación de las políticas públicas.

Reflexionar acerca de las prácticas, así como de los discursos y las instituciones referentes a la niñez, y a quienes intervienen en ella, implica un proceso permanente de construcción y de-construcción.

Hemos dicho que los "problemas sociales" son definidos según el modelo de Estado y política pública, incluida la específica de niñez, que cada gestión de gobierno implementa. Todo esto sin olvidar que *"… las políticas de niñez son las respuestas que se organizan a través de proyectos sociales estatales, y que representan las concepciones de sociedad, de los mecanismos y dispositivos institucionales que se construyen para atender a la conflictividad social emergente."* (Cuadernillo Nº 3 SENNAF, 2011: 26)

A modo de cierre, desde una opinión personal, considero que el desafío actual es aún mayor…

Las políticas públicas, nacionales y provinciales, de la última década, se dieron en la coyuntura de un Estado presente en “lo social”, garante de derechos, propiciando el ejercicio pleno de derechos.

Considero que el desafío hoy es mayor, por un lado es necesario superar las falencias del Sistema de protección integral que hemos señalado aún presentes en las prácticas y concepciones de los actores del sistema, y por otro es necesario fortalecer y defender prácticas que posibiliten el ejercicio pleno de derechos por parte de niños, niñas y adolescentes aún en contextos de cambio. Como señala Mary Beloff, *“no es la ley por si sola la que fabrica, produce o reproduce realidad social.”* (Beloff, 2004: 43).

Lejos de considerar que la construcción del “sistema” es una utopía afirmo que la misma requiere la lucha por los derechos. En las palabras de Gabriel Lerner esta última reflexión: *“Es perfectamente factible forjar un mundo en que todos los chicos y las chicas vivan con sus familias, concurran a las escuelas, crezcan protegidos, sean tratados con dignidad y tengan activa participación en la vida social.”* (Lerner, 2012: 8)

BIBLIOGRAFIA

- Convención internacional de los derechos del niño.

- O´DONELL G. Apuntes para una teoría de estado.

- OSZLAK Oszlak. “Burocracia Estatal: política y políticas publicas

- Nueva institucionalidad para un país más justo e inclusivo. SENNAF 2011

- SIEDE Mauro - BEUTEL Graciela. Cuadernillo nº 3: Prácticas y Metodologías de Abordaje. SENNAF

- BURGUES Marisol B. - LERNER Gabriel. Alcances, límites y delimitaciones de la reglamentación de la ley 26061. Desafíos pendientes… 2006

- BELOFF Mary. Un modelo para armar – y otro para desarmar: protección integral de derechos vs derechos en situación irregular, en BELOFF M. Los derechos del niño en el sistema interamericano, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004

- BELOFF Mary. Los derechos del niño en el sistema interamericano, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004

- FAMA María Victoria – HERRERA Marisa. Crónica de una ley anunciada y ansiada, en ADLA 2005 – E, 5809

- Observación general nº 12: El derecho del niño a ser escuchado. Comité de los derechos del niño 51º periodo de sesiones. 2009

- FREEDMAN Diego. Funciones normativas del interés superior del niño.

- LERNER Gabriel. La redefinición de las funciones de los órganos administrativos y judiciales en la protección de los derechos de los niños en la ley 26061. RDF Nº 35, LexisNexis, Buenos Aires, 2006

- RIVERA PIZARRO Jorge. Hacia un sistema local de protección integral de los derechos. 2006

- PUEBLA Daniela .Acerca de la categoría “vulnerabilidad”.

- GARCIA Méndez. Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia. 1998

- GROSMAN C. Significado de la convención de los derechos del niño en las relaciones de familia

- KONTERLLNIK Irene. Una nueva institucionalidad para la infancia y la adolescencia, elementos a tomar en cuenta de las experiencias en otros países y los desafíos pendientes en la Argentina. 2005

- KONTERLLNIK Irene. El rol de los organismos administrativos en la implementación del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en Seminario: La nueva ley nacional de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Responsabilidad de los diferentes actores en su aplicación. Un nuevo desafío, organizado por el Casacidn, diciembre, 2005. En ¿qué es un de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes? Casacidn 2008

- CILLERO BRUÑOL Miguel. Infancia, Autonomía y Derechos: una cuestión de principios, Minoridad y Familia. 1998

- CARLI Sandra. La infancia como construcción social. De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Santillana. 1999 Buenos Aires

- FOUCAULT Michel, La verdad y las formas jurídicas, España, Barcelona, Gedisa, 1999, VI edición, traducción Enrique Lynch.

- Cuadernillo nº 3: Participación de niños, niñas y adolescentes. Unicef – EDUPAS 2006

- Ley provincial N° 13298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños + decreto reglamentario 300/05. (Publicación 2005)

- CHIARA, M. y DI VIRGILIO, M.M Organizadoras del Libro Gestión de la Política Social. Conceptos y Herramientas Ed. UNGS/Prometeo, Buenos Aires, 2009.

- VITALE/LOPEZ. Hablar, Participar y Decidir - El Derecho del Niño a ser Escuchado. Debate General, Comité de los Derechos del Niño, Naciones Unidas. 2006

- FAZZIO/ SOKOLOVSKY Coord. Cuestiones de la niñez: aportes para la formulación de políticas públicas. 2006

- IGLESIAS Enrique. El papel del estado y los paradigmas económicos en América Latina. Revista de la CEPAL 90 – 12/2006

- Ley nacional 26061 y sus decretos reglamentarios

- Material académico de la Carrera de Especialización en Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia

- GRASSI Estela. La mujer y la profesión de asistente social. El control de la vida cotidiana. Editorial HVMANITAS, Buenos Aires, 1989

- LLOBET Valeria. Las reconstrucciones de infancia en las políticas sociales. Alcances de la ciudadanía infantil. Ponencia Preparada para el II Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales FLACSO México 2010

ANEXO

Cuadro 1 las actividades de capacitación que se realizaron

	2012	2013	2014	2015	TOTAL
ESPACIOS DE CAPACITACION	Capacitación sobre corresponsabilidad	Capacitación sobre maltrato y abuso sexual infantil	Basta de Violencia	Basta de Violencia (2 encuentros)	
PERSONAS CAPACITADAS	80 personas	98 personas	60 personas	240 personas	478
ESPACIOS DE CAPACITACION	Salud sexual integral	Capacitación sobre el derecho del niño a ser escuchado	Reanimación cardio pulmonar	Capacitación para docentes sobre conflictos cotidianos (3 encuentros)	
PERSONAS CAPACITADAS	400 alumnos secundarios	60 adultos y 300 chicos	320 personas (adultos y alumnos secundarios)	450 personas	1530
ESPACIOS DE CAPACITACION		Familias solidarias	Jugando construimos ciudadanía	Recorridos Jurídicos de la Niñez	
PERSONAS CAPACITADAS		15 personas	60 docentes de nivel inicial y de psicología	250 personas	325

ESPACIOS DE CAPACITACION			Cuidadoras infantiles	Maltrato infantil	
PERSONAS CAPACITADAS			25 personas, algunas de la oficina de empleo	200 personas	225
ESPACIOS DE CAPACITACION			Aprendiendo a emprender (Mterio de Industria)		
PERSONAS CAPACITADAS			40 personas de la comunidad		40
ESPACIOS DE CAPACITACION			Derechos y discapacidad		
PERSONAS CAPACITADAS			30 personas		30
ESPACIOS DE CAPACITACION			Taller de música para personas con discapacidad		
PERSONAS CAPACITADAS			8 personas		8
ESPACIOS DE CAPACITACION			Danza por la inclusión (2 clínicas)		
PERSONAS CAPACITADAS			120 niñas y 30 adultos		150
TOTAL	480 personas	473 personas	693 personas	1140 personas	2786 personas

Cuadro 2

	2012	2013	2014	2015	TOTAL
JORNADAS DE SENSIBILIZACION	Charla sobre violencia de género	Caminata por la no violencia	Día internacional de la mujer	Día internacional de la mujer	
PERSONAS QUE PARTICIPARON	30 mujeres	300 personas	30 mujeres	1000 personas	1360
JORNADAS DE SENSIBILIZACION	Argentina se Expresa (genero)	Charla del Dr. Albino	Saca tarjeta roja al maltratador	Mujeres por Navarro	
PERSONAS QUE PARTICIPARON	80 personas	200 personas	200 personas	150 personas	630
JORNADAS DE SENSIBILIZACION	24 de marzo: día de la memoria por la verdad y la justicia	24 de marzo: día de la memoria por la verdad y la justicia	El Pianista (teatro: violencia de género)	24 de marzo: Día de la memoria por la verdad y la justicia	
PERSONAS QUE PARTICIPARON	300 alumnos secundarios	80 adolescentes	60 personas	400 adolescentes	840
JORNADAS DE SENSIBILIZACION			Familias, Barrio y Comunidad	10 años de la ley 26.061	
PERSONAS QUE PARTICIPARON			80 personas	400 niños, niñas y adolescentes	480

TOTAL	410 personas	580 personas	370 personas	1950 personas	3310 personas

Cuadro 3 Fiestas Populares realizadas

	2012	**2013**	**2014**	**2015**
FIESTA DEL BUÑUELO	**X**	**X**	**X**	**x**
FIESTA DE LA LECHONADA	**X**	**X**	**X**	**X**
FIESTA DE LA PRIMAVERA	**X**	**X**	**X**	**x**

Cuadro 4 Financiamiento de proyectos

	2012	**2013**	**2014**	**2015**
DIA DEL NIÑO	Participaron 40 instituciones y organizaciones de la comunidad	Participaron 60 instituciones y organizaciones de la comunidad	Participaron 45 instituciones y organizaciones de la comunidad	Participaron 40 instituciones y organizaciones de la comunidad
	1800 niños y niñas	2500 niños y niñas	3000 niños y niñas recibieron un juguete	3000 niños y niñas
DÍA DE REYES	En conjunto con Anses	En conjunto con Anses y Desarrollo Social de Nación	En conjunto con Desarrollo Social de Nación	En conjunto con el CADY Y desarrollo social de Nación
VACACIONES DE INVIERNO	En el interior y en los	Colonia de vacaciones	Jornadas recreativas y	“Promoviendo derechos”

	barrios	de invierno	artísticas en los barrios	en todos los barrios y localidades del interior
VACACIONES DE VERANO		Cine y juego en los barrios		
		Colonia de vacaciones “Tiempo de diversión”	Colonia de vacaciones “Tiempo de diversión”	Colonia de vacaciones “Tiempo de diversión”
PLAZAS DE JUEGOS INFANTILES	Ampliación plaza del barrio Solidaridad	Plaza Néstor Kirchner en el barrio Arco Iris	Plaza de juegos en Villa Moll	
ANIMADORAS SOCIOCULTURALES		En el barrio el Porvenir	En el barrio el Porvenir	
ORIENTACION VOCACIONAL		10 jóvenes	20 jóvenes	20 jóvenes
PROMOVIENDO DERECHOS				Actividades recreativas en los barrios los fines de semana

Cuadro 5

	2012	2013	2014	2015
NIÑOS Y NIÑAS	los chicos tienen la palabra	el derecho del niño a ser escuchado	ecología	Mi primer viaje de egresados
ADOLESCENTES	los pibes dicen a los pibes			Mi primer vuelo Mi primer viaje en tren

Cuadro 6: Viajes

	2012	2013	2014	2015
MUNDO MARINO		300 niños y niñas	300 niños y niñas	300 niños y niñas
GARRIGOS (una semana)	80 preadolescentes			
CHAPADMALAL		40 adolescentes	40 niños y niñas	40 niños y niñas
EMBALSE CORDOBA		40 niños y niñas	30 adolescentes	40 preadolescentes
DANZA POR LA INCLUSION		danza con el diablo (cadi)	el cascanueces (30 mujeres)	Giselle (30 mujeres) La traviata (30 mujeres)
SAN CLEMENTE DEL TUYU			cadi	
TECNOPOLIS		mesa de		Mesa de

		gestión del cic		gestión del cic. 5 viajes

Cuadro 7: Algunas de las actividades desarrolladas desde 2012 al 2014 inclusive, a fin de resumir el accionar de esta instancia municipal y graficar cómo se constituyó en el caso de Navarro:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	**2012**	**2013**	**2014**	**TOTAL**
FAMILIAS CON LAS QUE SE MANTUVO MAS DE UNA INTERVENCION	60	76	79	215
ENTREVISTAS DIARIAS DE ORIENTACION Y ESCUCHA	450	639	720	1809
MEDIDAS DE ABRIGO	7	4	16	27
RESTITUCION DE DERECHOS	3	5	14	22
FAMILIAS EN DISPOSITIVO DE TALLERES DE RESTITUCION	------	30	30	60
PSIQUIATRIA INFANTIL	58	70	84	212
VISITAS DOMICILIARIAS	150	198	230	578
INFORMES A JUZGADO DE FAMILIA Y ASESOR DE INCAPACES POR MEDIDAS DE ABRIGO	21	12	63	96
INFORMES A JUZGADO DE PAZ, COMISARIA Y AYUDANTIA FISCAL	32	50	70	152
ASISTENCIA A NNA Y SUS FAMILIAS EN COMISARIA POR DENUNCIAS DE VULNERACION DE	20	36	24	80

DERECHOS				
ASISTENCIA A NNA Y SUS FAMILIAS EN COMISARIA POR SITUACIONES DE CONFLICTO CON LA LEY	19	28	30	77
DECLARACION DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD DE NNA	-----	3	2	5
GESTIONES EN SALUD	13	28	24	65
GESTIONES EN EDUCACION	32	56	48	136
GESTIONES EN POLITICAS SOCIALES	34	46	60	140

Cuadro 8:

Se han pensado 4 dispositivos diferentes para incluir a los NNA y a sus familias.

- **Talleres de expresión simbólica:** Para niños de (3 a 12 años)
- **Grupos focales de orientación:** Para madres y/o padres
- **Espacio Vincular:** Para la familia/ (0 a 3 años)
- **Proyecto de vida:** Para Adolescentes (+12 años)

Encuesta enviada por mail

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.
Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.
A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

- Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?
- Profesión?
- Capacitación en la temática de NNA?……
  - Dónde? ……
  - Cuándo? ……
- Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?……
- Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?……
- Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?……
- Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas……
- Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?……
- Qué facilidades? ……
- Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?……
- Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?……

Y en Navarro, nuestra comunidad?……
OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA……

MUCHAS GRACIAS

A continuación las encuestas respondidas por los actores sociales encuestados

1.- Inspectora de Pedagogía social y psicología comunitaria de la DGCE

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**

   Inspector de Enseñanza de PC y PS.

2. **Profesión?**

   Psicopedagoga (UNLZ)

3. **Capacitación en la temática de NNA?**

   A través de la DGC y E, Provincia de Bs As, también desde la M PC y PS, desde organismos de tratamiento de la Niñez y familia, Programa Basta de Violencia, Unicef, otros.

   Cuándo?

   Desde el ciclo 2008 en adelante.

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**

   Desde el ámbito educativo se efectúa articulación con Servicios de Salud, SLPPDNNA, Cría de la Mujer y la Familia, CPA, CEPLA, Programa Envión, CENAF, Fiscalía, otros. A través de mesas intersectoriales (Mesa de violencias, Mesa de tratamiento de situaciones de alumnos, otros espacios).

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**

   Envión y los espacios propiciados por el CEPLA y el SLPPDNNA. También CESAJ y FINES en el ámbito educativo.

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

Refiere a que los derechos de NNA están sobre cualquier otra legislación o decisión sobre su situación.

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas.**

   1.Alumnos en situación de vulneración de derechos a la educación (ausentismo reiterado, deserción, fracaso escolar, otros). 2.Alumnos en situación de vulneración de derecho de atención a la salud (tratamiento psicológico, controles médicos, otros). 3.Alumnos con vulneración derechos producto de situaciones de violencia (intrafamiliar o extra familiar).

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   No se encuentra ninguna dificultad si se abordan las situaciones intersectorialmente

   Qué facilidades?

   En relación a lo antes expuesto, se facilita la intervención cuando hay una fluida comunicación y articulación intersectorial.

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   En el Distrito de Navarro la conformación de la Mesa Distrital de Violencia.

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    En primer lugar la finalización de la ley de patronato que consideraba la institucionalización inmediata de los NNA, la promoción y restitución de derechos de NNA, el tratamiento y la posible resolución de las situaciones de las NNA en los ámbitos locales, conjuntamente con su abordaje integral.

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    La conceptualización del NNA como sujeto de derecho, las obligaciones de los funcionarios públicos y agentes del estado en cuanto a garantizar y restituir derechos de NNA, a la organización y compromiso intersectorial en cuanto a estas acciones, a la generación de espacios de tratamiento y sensibilización de las problemáticas Distrital es más frecuentes y a la creación de protocolos Distrital es para su abordaje

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

Se requiere profundizar en cuanto a políticas y acciones de cuidado de los agentes que efectúan denuncias y acciones en relación a NNA con derechos vulnerados, que tiendan a preservar su integridad física y emocional.

MUCHAS GRACIAS

2.- Centro de acceso a la Justicia, Concejal

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

11. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**

    Estudio Jurídico y Honorable Concejo Deliberante .-

    Centro de Acceso a la Justicia (hasta febrero 2016)

12. **Profesión?**

    Abogada.- Concejal

13. **Capacitación en la temática de NNA?**

    no recuerdo el nombre pero las organizadas por la Dirección de Niñez municipal

    Dónde?

    Ciudad de Navarro

    Cuándo?

    Desde 2011

14. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**

    SLPPD, Dirección de Niñez, Concejo de Políticas Sociales (Municipalidad de Navarro); Juzgado de Paz de Navarro; Estación de policía comunal; Ayudantía Fiscal ; Dirección de Juventud municipal.-

15. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**

    El programa " Promoviendo Derechos"; Programas de recreación durante el receso escolar; Programa de Colonia Municipal de Vacaciones de Verano.-

16. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

Como una regla o principio esencial y rector a tener en cuenta por los responsables en la toma de decisiones en lo que concierne a los derechos de NN y A, y que NO DEBEN SOSLAYAR; ES MAS, BASADOS EN DICHO INTERES, ES UN DEBER LEGISLAR O TOMAR DECISIONES QUE TENGAN POR ENCIMA DE TODO OTRO INTERES, EL DE LOS DERECHOS DE LOS N NY A como sujetos de derechos, satisfaciendo integralmente los mismos.-

17. Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas

Abusos; Violencia Intrafamiliar; consumo de sustancias adictivas; alcohol; alimenticias; Régimen Comunicacional; embarazo adolescente; Vivienda;

18. Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?

A mi entender, queda aún pendiente, una brecha entre la norma y la práctica; considero que debería trabajarse desde lo normativo aún más y como un desafío a que la responsabilidad sobre el trabajo en materia de derechos elementales de NNA sea extendida como una obligación para muchos más actores sociales que los que trabajan cotidianamente y en forma reiterada con ellos.-

Qué facilidades?

Que en temática de NNA se ha tenido un gran avance estos últimos años y contando cada vez más con instrumentos normativos de reconocimiento, se puede lograr que cuando haya vulneración en los derechos de los pibes, nos sea mucho más expeditivo encontrar soluciones o al menos respuestas en lo inmediato que permitan salvaguardar mucho más rápido sus intereses y derechos en plenitud .-

19. -Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?

Si bien hay legislación e instrumentos legislativos, me parece que sería necesario abordad con mucho más seriedad, responsabilidad y acción ejecutiva, los aspectos relacionados al trabajo infantil.-

10- Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?

Los avances, a mi entender han tenido que ver con un ida y vuelta, desde que los NNA son considerados y se ha puesto en la agenda diaria de los responsables de trabajar sobre la temática , el tratarlos y considerarlos SUJETOS DE DERECHOS y abrirles la posibilidad de que los mismos comiencen a no ser invisibilizados sino tenidos en cuenta en sus necesidades o sentimientos, ha logrado un avance en que los NNA puedan hoy día expresarse en lo personal como en lo social, con mayor soltura, espontaneidad, criterios propios, y sin tantos tabúes, en el ejercicio cotidiano de sus derechos.-

Y en Navarro, nuestra comunidad?

En Navarro, considero que a cada evento comunitario que se convocaba respecto a la participación con NNA, ha habido un avance en lo participativo de los mismos.-

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

3.- Directora de Juventud municipal

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**
   Dirección de Juventud

2. **Profesión?**
   Estudiante

3. **Capacitación en la temática de NNA?**
   No he realizado capacitación específica al respecto
   Dónde?
   Cuándo?

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**
   Centros de estudiantes, Jefatura distrital de educación, escuelas

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**
   Promoviendo derechos, CAI, CAJ, Envión, Cepla, Fines

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**
   Es lo más importante al momento de planificar acciones en la comunidad

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**
   Lo que cuesta que los adolescentes participen, la desmotivación, el consumo de alcohol, el abandono escolar

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   …

   Qué facilidades?

   …

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   …

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    Mayor inclusión, mas equidad, capacitación de los actores

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    También

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

4.- Inspectora de nivel inicial de la DGCE

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**
   Me desempeño como Inspectora de Educación de Nivel Inicial, por lo cual las decisiones y/o acciones impactan sobre niños de 2 a 5 años.

2. **Profesión?**
   Docente

3. **Capacitación en la temática de NNA?**
   Participación en encuentros y jornadas donde se trabajaron problemáticas de NNA, organizados por la Dirección de Niñez, Adolescencia y flia de la Municipalidad de Navarro
   Dónde?
   En Navarro
   Cuándo?
   Año 2014/2015

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**
   Las acciones realizadas fueron en articulación con otras instituciones educativas como el Centro Educativo Complementario y gubernamentales como el servicio local, la dirección de niñez, la comisaría y la fiscalía

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**
   …….

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

El interés superior del niño es un principio que incluye acciones que garanticen su desarrollo integral

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**

   Vulneración de derechos

   Consumo de sustancias

   Falta de atención

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   Ninguna

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   ……..

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    ……

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    ……

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

5.- Inspectora de nivel primario de la DGCE

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

20. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**

    Las decisiones impactan sobre NNA desde el Nivel Primario de Supervisión

21. **Profesión?**

    Docente de Nivel Primario.

22. **Capacitación en la temática de NNA?**

    Participación en encuentros y jornadas organizadas desde el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de la Ley de Promoción y Protección de NNA.

    Dónde?

    En el distrito

    Cuándo?

    A partir de 2013..

23. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**

    El Servicio Local, la Comisaría y la Fiscalía.

24. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**

    Las actividades planificadas e implementadas desde Políticas Socioeducativas han resultado destacables y se han realizado para garantizar derechos a NNA.

25. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

    El niño es un sujeto de derechos, los cuales deben ser respetados y valorados desde su nacimiento.

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas.**

   -Falta de responsabilidad familiar en atención y cuidado de NNA.

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   Ninguna.

   Qué facilidades?

   ……

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   ……

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    ……

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    ……

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

6.- Presidenta de la Comisión del Hogar Sta María del Camino

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**

   -Servicio Social, Hospital Municipal "San Antonio de Padua".

   -CePla Navarro. "Haciendo Caminos"

   -Presidenta de la Comisión del Hogar de niñ@s Santa Maria del Camino 2014/ 2015

2. **Profesión?**

   Lic. en Trabajo Social.

3. **Capacitación en la temática de NNA?**

   Asignaturas y Seminarios optativos en Universidad Nacional de Luján.

   Capacitaciones y jornadas en Universidad de Buenos Aires, Colegio Profesional de Trabajo Social, Municipalidad de Luján, Municipalidad de Navarro.

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**

   -Instituciones educativas de Navarro y otras localidades. (Niveles Inicial, Primaria y Secundaria).

   -Servicio Local de PPDNNyA de Navarro y otras localidades

   -Servicios Sociales de Hospitales de otras localidades

   -Hogar de Niños "Santa María del Camino"

   -Jardín Maternal Local.

   -C.P.A

   -Instituciones Judiciales locales y de otras localidades.

   -Policía

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**

-Colonia de Vacaciones

-Escuelas de verano

-Promoviendo derechos.

-Envión

-CePla

-Programas alternativos de educación.

Considero que todos realizan su aporte. Desconozco la existencia de otros programas exclusivamente de implementación local.

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

   Como el conjunto de procesos, políticas, acciones, y decisiones que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños, respetando sus decisiones, deseos, e intereses, a través del análisis técnico Y contextualizado de las actitudes, comportamientos y discursos.

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**

   -Escasa capacidad de contención por parte de su círculo afectivo. (Escucha activa por ejemplo.)

   -Escaso desarrollo para expresar emociones y sentimientos a través de la palabra.

   -Pertenecer a grupos familiares vulnerados en sus derechos primarios.

   - Escasa oferta de Recreación de primera Infancia.

   - Mercantilización de los espacios de socialización/diversión, etc.

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   En ocasiones se vislumbra la inexistencia de canales/recursos (mediaciones) que faciliten la puesta en marcha de intervenciones que promuevan el cumplimiento de los derechos.

   Qué facilidades?

   -La enunciación de los derechos facilita su cumplimiento, o por lo menos nos obliga a no permitir que se continúen vulnerando.

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

Construcción de espacios de intercambio de ideas, análisis y su sostenimiento en el tiempo, de manera de abordar las problemáticas que se dan alrededor de N,N y A.

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    El esfuerzo de las políticas públicas de la infancia que promueven su cumplimiento.

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    Capacitaciones, jornadas.

    Se observó el incremento de capacitaciones relacionadas a la niñez, hacia el personal educativo. Además del diseño y ejecución de los programas anteriormente mencionados.

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

A nivel local se observa escaso seguimiento, de situaciones en donde se han vulnerado derechos.-

MUCHAS GRACIAS

7.- Servicio Zonal

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**
   -Servicio Zonal de PPDN de Mercedes -Secretaria de Niñez y Adolescencia- Min. Desarrollo Social, Pcia. de Bs. As.

2. **Profesión?**
   ……

3. **Capacitación en la temática de NNA?**
   Con desempeño en la secretaria de niñez y adolescencia desde el el año 2001, recibiendo y brindando capacitaciones desde esa fecha. Vinculadas a: políticas públicas, políticas de infancia, abuso y maltrato infantil, protocolos de intervención en el marco la ley de infancia 13298.

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**
   Sistema de salud, de educación, seguridad, justicia , servicio local y organizaciones sociales de la comunidad

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**
   Las acciones desarrolladas en el marco de la promoción de derechos y las capacitaciones dirigidas a la comunidad en general y los diversos efectores del SPPDN en particular, vinculadas a las temáticas de abuso y maltrato

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**
   Es posible afirmar que el interés superior del niño es "la plena satisfacción de sus derechos", para ello desde el estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se

debe orientar y limitar la intervención a garantizar la efectivizacion de los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce al niño, considerando además los principios de autonomía progresiva de este, el ejercicio de sus derechos y su participación en todos los asuntos que le afecten.

El interés superior del niño supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos. El concepto alude a una protección integral del desarrollo integral y la calidad de vida adecuada del niño/a

Por ello una correcta aplicación del principio, requiere un análisis conjunto de los derechos afectados y de los que se pueden ver afectar por las intervenciones y resolución de la autoridad. Siempre ha de tomarse aquella medida que asegure la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción de ellos, esto no sólo considerando el número de derechos afectados, sino también su importancia relativa.

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**

   ……

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   La incorporación en los adultos del concepto de autonomía progresiva en la vinculación e intervención y la educación y formación de los niños y jóvenes en este **Qué facilidades?**

   La ruptura con la lógica del autoritarismo y el control social del antiguo régimen del patronato.

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   La incorporación metodológica de la intervención interdisciplinaria y de la corresponsabilidad en los diferentes efectores del SPPDN

   La implementación de instituciones de abordaje terapéutico para situaciones de violencia u abuso.

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

El dejar de considerar a los niños como incapaces, sujetos de asistencia, para considerarlos sujetos de derechos.

La des judicialización de la pobreza

Y en Navarro, nuestra comunidad?

……

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

8.- Directora de Promoción Social municipal

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**
   Dirección de Promoción Social del Consejo de Políticas Sociales de la Municipalidad de Navarro

2. **Profesión?**
   Lic. En Nutrición

3. **Capacitación en la temática de NNA?**
   Las que se han realizado desde la Dirección de niñez, encuentros provinciales organizados por la Secretaría Nacional de niñez y adolescencia
   Dónde?
   En Navarro, Mar del Plata, CABA
   Cuándo?
   Entre 2012 y 2015

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**
   Desde mi dirección con la dirección de niñez, la dirección de juventud, la dirección de asistencia crítica, la coordinación de políticas de seguridad

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**
   CAI, CAJ de la DGCE, Fines, Envion, Promoviendo derechos, CePla, Conectar Igualdad, Talleres culturales en los barrios, etc

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

Es lo que deben perseguir cada una de nuestras decisiones, es lo que debemos defender en situaciones de complejidad social

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**

   El maltrato y abuso infantil, la violencia intrafamiliar, el hacinamiento, la carencia de estímulos en la primera infancia

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   Lo relacionado a adolescentes en conflicto con la ley

   Qué facilidades?

   Por lo menos en nuestro distrito, la interrelación entre los actores ante las situaciones críticas y urgentes

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   El abogado del niño, NNA en tanto sujetos de derecho

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    Salud y educación con mayor compromiso en sus incumbencias en relación a NNA, mayor inclusión, mayor equidad, aunque aún hay mucho por recorrer

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    Mayor conocimiento y conciencia de las problemáticas sociales

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

9.- Secretario de Salud municipal

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**
   Secretaría de salud municipal

2. **Profesión?**
   Médico

3. **Capacitación en la temática de NNA?**
   Sobre la ley de sexualidad integral
   Dónde?
   Ministerio de salud de la provincia
   Cuándo?
   ….

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**
   CPA, Consejo de Políticas Sociales, Equipos de Orientación Escolar de las escuelas primarias y secundarias

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**
   Salud escolar, médicos comunitarios, Remediar, plan más vida,

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**
   Que el niño cuente con sus derechos es fundamental

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**

Embarazo adolescente

Lactancia materna

Abandono escolar

Consumo de drogas y alcohol

Desnutrición

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   Hace falta mayor compromiso familiar

   Qué facilidades?

   Contar con el apoyo del ministerio provincial y nacional para gestionar de acuerdo a las necesidades que se presentan en la comunidad

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   …

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    Mayor inclusión, control pediátrico, más vacunas

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    Los mismos

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

……

MUCHAS GRACIAS

10.- Equipo del SLPPD

Las leyes 26.061 y 13.298, nacional y provincial de protección integral de NNA, dan el marco para trabajar con niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad.

Partiendo de considerar al NNA como sujeto de derechos se han realizado desde la Dción. de niñez municipal numerosas intervenciones tendientes a promover los derechos y empoderar a sus protagonistas.

A los fines evaluativos y con el objetivo de planificar acciones para con los NNA de nuestra comunidad y la conformación del Sistema Local de Protección Integral es que nos resultaría de suma utilidad conocer su criterio y apreciación sobre los siguientes aspectos:

1. **Espacio laboral desde el cual sus decisiones/acciones impactan sobre NNA?**

   Equipo del servicio local de promoción y protección de derechos

2. **Profesión?**

   Conformado por dos lic. en psicología, una lic. en trabajo social, una trabajadora social y una operadora familiar

3. **Capacitación en la temática de NNA?**

   Todas las realizadas desde la dirección de niñez, adolescencia y familia

   Dónde?

   En Navarro

   Cuándo?

   Desde 2011 a la actualidad

4. **Instituciones con las que articula en situaciones relacionadas con NNA?**

   Inspectoras de la DGCE, Secretaria de salud, Hospital municipal, programa Médicos comunitarios, CePla, CPA, Caps, equipo del hogar Santa María del Camino, Juzgado de Paz, Centro de asistencia a la víctima, Centro de acceso a la Justicia, Comisaria local, Ayudantía Fiscal, Dcion de niñez, Dcion de promoción social, Dcion de asistencia critica, jardín maternal municipal, equipos de orientación escolar, servicio zonal

5. **Qué programas/políticas públicas que se implementan en lo local resultan destacables, a su criterio, en materia de garantizar derechos a NNA?**

   Conectar igualdad, CAI, CAJ, CePla, Envión, becas estudiantiles, AUH, cooperativas argentina trabaja, CESAJ

6. **Cómo definiría Ud. el "Interés Superior del niño?**

   Ante situaciones complejas el interés superior del niño orienta la intervención más adecuada

7. **Qué problemáticas le resultan prioritarias en la realidad de NNA de Navarro? Jerarquícelas**

   Carencia de límites claros, vínculos afectivos precarios, embarazo adolescente, maltrato infantil, escasa participación en actividades de ocio creativo, consumo de alcohol,

8. **Qué dificultades encuentra en el acercamiento a NNA desde los marcos normativos actuales?**

   El tiempo y los procesos judiciales ante situaciones de vulnerabilidad, la exigencia recurrente de las instituciones para intervenciones por fuera de las incumbencias del SLPPD

   Qué facilidades?

   Los protocolos de las instancias judiciales clarifican la intervención del SLPPD

9. **Qué aspectos es necesario abordar y aun no se ha realizado en relación a NNA?**

   Siempre es necesario volver a reunirse los efectores de las distintas áreas e instituciones para acordar formas de intervención, clarificar incumbencias, analizar situaciones y organizar proyectos

10. **Qué avances sociales han posibilitado las leyes de protección integral de NNA tanto nacional como provincial en general?**

    Mayor protagonismo, cuidado y preocupación por los NNA, respetando y garantizando sus derechos. Mayor inclusión y equidad

    Y en Navarro, nuestra comunidad?

    También

OBSERVACIONES QUE QUIERA EXPRESAR A LOS FINES DE LA ENCUESTA Y QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA MISMA

…… MUCHAS GRACIAS